

# FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto

# TESIS PARA OPTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: Abogada

#### **AUTORA:**

Bach. Macedo Pérez, Kety Vanessa (ORCID: 0000-0002-0416-5027)

#### ASESORA:

Mg. Melgar Apagueño, María Esther (ORCID: 0000-0002-3243-698X)

## LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

MOYOBAMBA – PERÚ 2022

### **Dedicatoria**

Dedico a mis queridos padres, Don Roger Macedo y Doña Noemí Pérez; quienes son el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional, me han apoyado para poder llegar a esta instancia de mis estudios, siempre apoyándome y respetando mis decisiones que sin ellos no sería nadie, así mismo a mi estimado hermano Roger V. Macedo, en él tengo el espejo en el cual me quiero reflejar como una gran persona y por supuesto una buena profesional.

# Agradecimiento

Agradezco a Dios Padre celestial, por concederme hasta aquí de buena salud y bienestar, en darme fuerzas y nunca rendirme en los estudios; este nuevo logro es gracias a mi familia, gracias a ellos por apoyarme cada día, por creer en mí y gracias a Dios por permitirme disfrutarlos y vivir de cada día, no ha sido fácil el camino, pero gracias a sus aportes, su amor, su inmenso apoyo de mis padres, agradezco infinitamente y hago presente afecto hacia mi familia que mis logros son sus logros.

# Índice de contenido

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	11
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE DE CONTENIDO	VII
ÍNDICE DE TABLAS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	20
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	20
3.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN	20
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO	
3.4. PARTICIPANTES	21
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
3.6. Procedimiento	
3.7. RIGOR CIENTÍFICO	
3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS	
3.9. Aspectos éticos	
IV. RESULTADOS	25
V. DISCUSIÓN	46
VI. CONCLUSIONES	66
VII. RECOMENDACIONES	68
REFERENCIAS	69
ANEXOS	74

# Índice de tablas

Tabla 1: Marco normativo	25
Tabla 2: Jurisprudencia Nacional	27
Tabla 3: Entrevistados	31
Tabla 4 Matriz de categorización	75
Tabla 5 Matriz apriorística	76

#### Resumen

El trabajo de investigación titulado "La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto", tuvo como objetivo central analizar la forma en que la prueba indiciaria influye en el principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto; esta prueba presupone un derecho inmerso en el mismo proceso, debe complementar el proceso de admisión en un sentido de obligatoriedad y discrecionalidad. La metodología fue de tipo básica no experimental, los instrumentos aplicados fueron las guías de análisis, análisis documental y guía de entrevistas. La prueba por indicio, no se trata de un elemento de convicción constituido como tal, ya que se encuentra corroborado mediante máxima de la experiencia o métodos científicos, tales que le adjudican las características de la prueba y los fines de estas, como la de generar convicción en el Juzgador del hecho que se pretende. Concluyendo que la prueba indiciaria influye sobre el principio de legalidad desarrollados en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2020 de manera directa, siendo que se debe constituir la prueba en base a los elementos esbozados en la normativa penal, posteriormente deben ser analizados por el Juzgador.

Palabras clave: prueba indiciaria, principio de legalidad, control constitucional, Juzgador

#### **Abstract**

The research work entitled "The circumstantial evidence and its effect on the principle of legality, in the Preparatory Investigation Court of Tarapoto", had as its main objective to analyze the way in which the circumstantial evidence influences the principle of legality, in the Court of Tarapoto Preparatory Investigation; this test presupposes a right immersed in the same process, it must complement the admission process in a sense of obligation and discretion. The methodology was of a basic non-experimental type, the instruments applied were the analysis guides, documentary analysis and interview guide. The evidence by indication, is not an element of conviction constituted as such, since it is corroborated by the maximum of experience or scientific methods, such that they attribute the characteristics of the evidence and the purposes of these, such as generating conviction in the Judge of the alleged fact. Concluding that the circumstantial evidence directly influences the principle of legality developed in the Tarapoto Preparatory Investigation Court in 2020, since the evidence must be constituted based on the elements outlined in the criminal regulations, subsequently they must be analyzed. by the Judge.

Keywords: circumstantial evidence, principle of legality, constitutional control, Judge

# I. INTRODUCCIÓN

La prueba material indirecta o de tipo circunstancial en España se interpreta o analiza a través de una determinación reconocida en el juicio de ciertos sobre los hechos para los que no existe prueba directa, pero sólo sobre la base de estimaciones de otros hechos probados relacionados con los que restan por establecer, por lo que razonablemente se infiere con certeza o reconocimiento de este último- la Corte Constitucional ha realizado una evaluación sobre la prueba de tipo indiciaria en varios casos, muchas veces en procesos penales, para ver si, a su juicio, la presunción de inocencia podía ser impugnada; motivo por el cual, resulta relevante evaluar la Sentencia de Tribunal N° 174/1985, de 17 de diciembre, estipula a través de los fundamentos que no puede realizar un control directo sobre la valoración de la prueba que se sustancia por el órgano jurisdiccional versado en tema penal; pero por el contrario, puede comprobar si dicha prueba existe y si es condición suficiente de este tipo para contradecir la acusación, es decir, si nos enfrentamos a pruebas circunstanciales o si la conclusión a la que se llegó fue simplemente una duda o una conjetura sobre la culpabilidad del acusado.

El lavado de dinero es un problema latente en la sociedad actual, ya que provoca grandes daños a la economía, desestabilización y grandes riesgos a las instituciones y el desarrollo de las naciones sostenidas en democracia. La dinámica, naturaleza y carácter de las operaciones, en relación con la criminalidad en el marco de su política, el derecho en su rama penal y la parte procesal de esta rama, al punto que se convierte en complicaciones mayores para atender la necesidad social de eficacia en la lucha contra la delincuencia.

La naturaleza del delito es uno de las concepciones más complejos por su influencia en los sistemas económicas, en las institucionales púbicas y por su riesgo constante, el uso de medios avanzados para encubrir sus efectos y la calidad de los involucrados en él, y las autoridades han introducido procedimientos en sedes administrativas, preliminares y procedimientos judiciales. Sin embargo, sus efectos de control son refutados para los fines que requiere el propio Estado referido al control y combate delincuencial, en cuanto a su encubrimiento y sanción, en este

contexto los delitos de investigación, la adjudicación de casos y la capacidad de probarlos y poder hacer uso del ius pudiendi, refuerzan la distinción entre quienes legislan actos conocidos como la oposición de derechos fundamental y derechos procesales enfocadas a las garantías por razones de efectividad procesal.

Siendo que desde la concepción de Asencio, J. (2019) en su artículo de la revista jurídica titulada como "Prisión Provisional y Aplicación de la Prueba Indiciaria como Procedimiento para Valorar los Riesgos Cautelares" acota que elemento probatorio también puede constituirse por una de tipo indiciaria, hecho que se encuentra estipulado en la norma y que se ha desarrollado mediante la jurisprudencia que se aplica al caso en concreto, entonces ello lo hace admisible para los supuesto que se desarrollan al solicitarse la prisión preventiva, puesto que la evaluación de estos elementos se ve inmersa en una etapa judicial. Esta prueba presupone un derecho inmerso en el mismo proceso llevado a cabo puesto que puede ser excluido por norma o el procedimiento establecido, debe complementar el proceso donde se admita en un sentido de obligatoriedad y discrecionalidad.

En nuestro país, la prueba de esta denominación en los procesos por tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas e ilícitas se fundamenta en dos aristas muy relevantes como son - la insuficiencia o la falta de prueba como elemento esencial de la prueba en el derecho penal; ya que el elemento probatorio debe ser tan relevante como la prueba directa, dentro del mismo contexto se emplea el desarrollo de la prueba de tipo indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes o sustancias tóxicas, en conjunto comprenden hechos relacionados y que convergen entre sí para enervar la presunción de inocencia y proceder con la acusación fiscal; esta deducción se centra y nace de las máximas de la experiencia, mediante la que se explica y comprenden las actividades delincuenciales referidas al delito mencionado. Por lo que, la Sala Penal Permanente, desarrolló el Recurso de Nulidad Nº 1912-2005 que menciona, la identificación a dichos tipos de prueba, y que su finalidad no es determinar los hechos criminales que solicita el proceso, sino en ejecutar los nexos de causalidad y lógica entre lo que ha logrado probar y los que son denominados como acontecimientos verídicos.

Por otra parte, el Acuerdo Plenario N° 1-2006/ESV-22: Prueba indiciaria y competencia territorial, es en su fundamento cuarto que, mediante acuerdo total, establece principios de tipos jurisprudenciales y con carácter vinculante, desarrolla las siguientes aristas: A.- El alcance típico del delito de cooperación terrorista, previsto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 25475. B.- Los presupuestos de índole material que se requieren para poder enervar el derecho constitucional que el asiste al imputado sobre la presunción de inocencia. C.- La perspectiva en el marco del ordenamiento jurídico por parte del Juzgador, el contexto geográfico y la carencia de la ubicación de tipo restringida para poder identificar la comisión del delito (pág. 8-9).

Asimismo, es importante recalcar la destacada fundamentación versado en el Expediente N° 317-2013 – de la Sala Penal Nacional Colegiado de Lima, acerca de la prueba de tipo indiciaria en el ilícito por tráfico ilícito de drogas, detallando lo siguiente: Cuarto.- Resulta importante comprender la concepción de la figura sobre dolo, siendo que: i) el ordenamiento legal peruano y ii) la información pertinente de la intención de realización sobre el acto con el fin de precisar el objeto de la prueba postulada para su evaluación; en ese sentido, la figura en mención resulta ser la intención del sujeto a fin de realizar el acto delictivo y los elementos que configuren el hecho penal; del caso concreto, es de verse la intención de la persona que conducía el camión que transportaba los estupefacientes (pág. 12)

De acuerdo a lo estipulado en el citado expediente, es menester indicar que por naturaleza subjetiva de los elementos principales como el dolo, voluntad y conocimiento no tiene la capacidad de estipular la prueba a través de la prueba en sentido directa, sin embargo, la prueba de tipo indiciaria es el factor decisivo para fijar si el individuo activo forjó no dolosamente.

En vista de ello, la prueba de tipo indiciaria dada en los procesos por el delito de tráfico ilícito de sustancias tóxicas y estupefacientes, resulta en una incidencia de vulneración al principio de legalidad, siendo por ello que el principio surge para facilitar el rol del Estado. El principio sobre la legalidad exige que todos los órganos del Estado respeten la normativa vigente; en este sentido, obliga a que todo acto o

actuación judicial realizada por las autoridades competentes, debe estar estrictamente respaldado por una norma jurídica y, por tanto, debe ajustarse a lo dispuesto en su naturaleza y forma.

Por las consideraciones vertidas, la formulación del *problema general* responde de la siguiente manera ¿De qué forma en que la prueba indiciaria genera afectación en el principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto? Mientras que los *problemas específicos* son los siguientes: ¿De qué manera la prueba indiciaria es aplicada en nuestro país según lo establecido en el Código Penal?; ¿De qué forma se desarrolla los procesos de tráfico ilícito de drogas en la legislación nacional?; ¿De qué forma la decisión del Juzgador incide en el principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas?

Respecto a la *justificación* se aborda, desde el *valor teórica*, es relevante, puesto que se observará a través de las teorías sumamente estructuradas y analizadas de manera que coadyuvaron al fortalecimiento de la orientación del trabajo, así como también, el análisis exhaustivo que se tendrá que realizar mediante la prueba indiciaria, y cómo ello afecta al principio de legalidad. Mediante la *utilidad metodológica*, se presenta de manera deductiva al hacer presente la necesidad de conocer de manera específica las categorías de estudio y como estos generan la esencia dentro del mundo jurídico.

La *implicancia práctica* porque se busca dar la solución adecuada y oportuna de la problemática planteada en base a la afectación del principio de legalidad en la prueba indiciaria por medio del delito de tráfico ilícito de drogas- estableciendo a través del análisis jurisprudencial de los acuerdos plenarios, expedientes y jurisprudencia propiamente dicho, todo ello será en función a un profundo análisis lo cual nos hará llegar a un resultado final en concordancia con nuestros objetivos planteados en el trabajo investigativo.

Ante lo indicado, el *objetivo general*, analizar la forma en que la prueba indiciaria genera afectación en el principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto. Seguidamente, los *objetivos específicos* son: *i)* Indicar

la manera en que la prueba indiciaria es valorada en nuestro país, según lo establecido en el CPP. *ii)* Identificar de qué forma se desarrolla los procesos de tráfico ilícito de drogas en la legislación nacional, *iii)* Analizar la influencia del principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas.

En cuanto al supuesto general de la investigación versa lo siguiente: La prueba indiciaria sí afecta al principio de legalidad porque el juez hace una valoración errónea, plasmada en las máximas de la experiencia y el juicio de la sana crítica que no contienen las valoraciones internas y externas debidamente esbozadas en la normatividad.

Por último, los supuestos específicos son los siguientes:

- La prueba indiciaria se aplica en nuestra legislación a través de la interpretación lógica motriz por parte del juzgador, consistiendo en ello la correcta fundamentación de un hecho totalmente desconocido pero que será relevante desde el inicio para la investigación.
- El tráfico ilícito de drogas en nuestro Perú se desarrolla mediante los diversos grupos organizados por personas con alto nivel de criminalidad, realizan el ilícito penal mediante la promoción y favorecimiento al consumo ilegal de las drogas a través de terceros, incluso por sí mismo.
- La decisión del Juez debe estar basado siempre en la verdad, conocimiento puro doctrinal y jurisprudencial para dar o emitir su resultado final ante un caso concreto, la decisión a través del principio de legalidad en los procesos de TID por el medio de fundamentos fácticos y jurídicos del Juez en razón a su experiencia dentro del campo y los procesos resueltos.

# II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes internacionales- el autor Castro. (2018) en su tesis "La prueba indiciaria en el enjuiciamiento penal del lavado de activos y la posible afección a las garantías procesales constitucionales". Tesis para optar al grado de Magíster por la Universidad de Salamanca – España. El autor plasma como objetivo sustancial la de conocer el por qué el deliro de lavado de activos tiene incidencia en el campo probatorio. La metodología que el autor hace uso para para su investigación es la de tipo cualitativo, explicativo y descriptivo, los instrumentos que usó fueron a través de fichas documentales y entrevistas a expertos seleccionados por los investigadores. La conclusión a la que se llegó fue que la naturaleza del delito de lavado de activos y sus características (delincuencia organizada, uso de recursos tecnológicos, transnacionalidad, etc.) posee incidencia en el ámbito probatorio, dado que provocan una dinámica diferente y los encausados no poseen las mismas desigualdades que se describen en otros delitos; es más, las desventajas pueden dañar a la acusación, específicamente al momento de realizar la investigación y hallar una prueba dado que es un delito en el cual la conducta se guía, como un elemento constitutivo inherente del acto delictivo, a eliminar toda huella.

Vidaurri. (2019) en su revista denominada "Consideraciones en torno a la prueba indiciaria". Ciencias jurídicas. (Revista indexada). Universidad de Sevilla. El objetivo general de mencionado estudio es la de reflexionar en el marco del sistema procesal de carácter acusatorio, basado en la argumentación realizada oralmente por sujetos procesales, una prueba de este tipo siempre seguirá siendo tomada con independencia de que no se encuentre tomada directamente en la base legal, aún más cuando la práctica forense y la jurisprudencia le otorgan un interés específico y sustancial, al tener la facultad de sustentar en oportunidades una sentencia de naturaleza condenatoria. La metodología que se usó fue de tipo descriptiva, utilizando fuentes bibliográficas. Es así que la conclusión a la que se arribó fue que, en la cotidiana vida de los tribunales, el uso o la práctica probatoria significa o revela uno de los aspectos de mayor intensidad a cargos de aquellas personas intervinientes en el procedimiento de carácter penal.

Lledó. (2016) en su tesis denominado "El Principio de Legalidad ante el Derecho Penal Internacional". Tesis par optar el grado de Doctor por la Universidad de Chile. El autor plantea como objetico principal analizar el desarrollo o evolución de esta aún joven disciplina legal o jurídica, esclareciendo si en ella se daba efectivamente el cumplimiento a un principio trascendental para la ciencia legal de tipo penal. La metodología que el autor utilizó para su investigación fue de tipo explicativo utilizando de instrumentos a las fuentes bibliográficas. Concluyendo que las causas del establecimiento de este principio representan el fundamento de por qué este principio resulta de carácter imprescindible dentro del ámbito legal criminal, hasta el punto de la existencia de autores como Jiménez Asúa que consideran que es prácticamente imposible que se pueda desarrollar el tema de Derecho Penal de naturaleza científica y civilizada si se pone de lado o no se aborda en todo caso el principio de legalidad, en otras palabras su presencia es fundamental cuando se pretende abordar temas legales dado que su naturaleza permite identificar y orientarse cuando se pretende abordar temas legales.

Sandoval. (2016) en tesis titulada "El principio de legalidad en materia penal en Colombia y su proceso de transformación. Tensiones entre la ley positiva y los criterios de seguridad jurídica, justicia material y legitimidad". Tesis para optar el grado de Doctor por la Universidad Santo Tomás - Colombia. El autor propone como objetivo general conocer rasgos del principio de legalidad en Colombia. La metodología que el autor usó fue de tipo descriptiva y analítica. La conclusión a la que el autor llegó fue que el principio de legalidad nace con el poder absoluto del Rey en la famosa conquista mediante la recolección de las leyes de indias, del mismo modo el principio de legalidad penal desde la Constitución del año 1991 se ve conservado por las diversas normas del bloque de constitucionalidad tanto en su etapa sustancial como procesal. Es así que los instrumentos internacionales del bloque en sentido formal, ostentan una clase superior a la ley y en igualdad de condiciones frente a la Constitución a diferencia de la interpretación anterior a la Constitución del año 1886. Ese detalle ha posibilitado la extensividad penal, como manera de flexibilidad del principio de legalidad penal, por intermedio del sector de constitucional.

Antecedentes nacionales, Miro. (2019) en su tesis denominada "El principio de legalidad en la persecución de crímenes internacionales en Perú". Tesis para optar al grado de Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. El objetivo sustancial que plantea el autor es la de conocer la relevancia del principio de legalidad. La metodología que el autor usa para su investigación es la de tipo cualitativo, explicativo y descriptivo haciendo uso de instrumentos el análisis documental. Llegando a la conclusión que el motivo del principio de legalidad versa sobre hacer efectivo el rol del Estado de prestar seguridad a los administrados por la justicia mediando su información sobre actos en los que puedan concurrir y estos restauran lesivos para la sociedad. En ese sentido, precisa que el Estado de Derecho, pretende evitar la arbitrariedad mediante el empleo del ius pudiendi al hacer efectivo las sanciones por los actos en los que incurran los individuos, siempre y cuando dicha conducta lesiva se encontraba regulada y se prevea una represaría para la mencionada.

Curi. (2018) Tesis titulada "La prueba indiciaria en el delito de lavados de activos". Tesis para optar el grado de Abogado por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco. El propósito de su investigación fue establecer el nivel de comprensión y aplicación de los sistemas versados en la prueba de tipo indiciaria en la etapa de Investigación y Juzgamiento de delitos de lavado de dinero por parte de funcionarios jurídicos en el Distrito Judicial de Pasco. El tipo de investigación fue de manera aplicada y con diseño no experimental – estadístico mediante la comparación del sistema de Razón Chi Cuadrado y en aplicación del método cuantitativo desde el procedimiento de análisis y síntesis. El autor examina el marco teórico del lavado de dinero y la prueba circunstancial o de tipo indiciaria con el fin de analizar la ley aplicable a esta materia. Arribando a la conclusión que la pertinencia de la prueba de tipo indicaría desarrollada en el actual proceso penal; se sustancia en dos acepciones; la primera que exige un raciocinio más estructurado y materializado en la sentencia de condena, segunda se extiende a la resolución de casos complejos donde por la naturaleza el proceso resulta complicado conseguir elementos probatorios que sustenten la responsabilidad penal.

Enciso. (2018) En su investigación titulada "La prueba indiciaria en el proceso penal a razón de las debidas motivaciones jurisdiccionales en Lima Sur en el período 2017-2018". Tesis para optar el grado de Abogado por la Universidad Autónoma del Perú. Se desarrolló un tema de suma importancia respecto a la prueba indiciaria en el proceso penal a razón de las debidas motivaciones jurisdiccionales en Lima sur en el periodo 2017-2018. En el aspecto metodológico, se aplicó el método descriptivo; como población se aplicó la jurisdicción de Lima Sur y como muestra son únicamente los 4 jueces especialistas del Juzgado Penal, el uso de instrumentos que se basan en los cuestionarios. Llegando a la conclusión cabe destacar que la prueba indiciaria en el proceso penal, en la actualidad en virtud de las debidas motivacionales de lima sur, requiere del establecimiento de criterios para su ámbito de aplicación, por lo que todo juez debe llevar a cabo su tarea en este tema aplicando los parámetros necesarios para la validación que conlleva los instrumentos necesarios que permitan una mejor explicación de la lógica en cuenta a esta prueba indiciaria y presunción de inocencia.

Torres. (2018) tesis titulada "Conflicto en la aplicación del Principio de Legalidad y los Principios de Lesividad, Proporcionalidad y humanidad en la determinación judicial de la pena en el proceso especial de terminación anticipada". Tesis para optar el grado de Abogado por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Se sustancia en el supuesto de que existe un conflicto entre los principios de legalidad y los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad en la determinación de la condena que se impondrá a los responsables cuando se acogen a la Terminación Anticipada, siendo necesario realizarse un análisis de las sentencias con dentarias que se emitieron por parte de los Juzgados de Investigación Preparatoria adheridos al distrito de José Leonardo Ortiz, comprendido en el periodo de agosto del año 2013 al de agosto del año 2015. Autor que llega la conclusión de al entrar en vigencia la Ley N° 30076, que incorpora al ordenamiento jurídico penal en artículo 45-A y, el desarrollo de los sistemas de tercios, NO limita la aplicación de los procesos especiales por terminación anticipada.

En seguida, se desarrollan las teorías que respaldan la presente investigación, siendo ello, la Teoría de la Pena, la cual nos indica que, la pena no es el único elemento que presupone e identifica un sistema jurídico penal, pero resulta ser el de mayor trascendencia, arraigado en la historia milenaria del hombre desarrollándose en una sociedad y muchas veces aplicado como forma de control y guía de los mismos. Hoy, la pena sigue siendo un mecanismo de organización enfocado al control social en el ordenamiento jurídico penal, y la guía necesaria para preservar mínimas de vida para la convivencia pacífica en un estado de derecho que se sustancia en la sociedad que la conforma.

Teorías absolutas de la pena: Históricamente, la retribución del daño causado por un acto lesivo era una respuesta a un delito, y se entendía como una mala conducta no podía quedar sin acto represivo alguno, en ese sentido el autor del acto prohibido debía ser justiciado con el fin de que él y otro no realizar el acto con posterioridad. Valderrama. (2021), quien cita a Mir Puig. (2004)

Estas teorías se denominan bajo la influencia del absolutismo porque abogan por la sustitución de valores de este tipo de corriente, como lo que presupone la justicia, es decir, consideran que este valor es el único valor que da sentido y fundamento a la forma de la pena. Es por ello que, para restaurar la justicia, la pena se entiende simplemente como la acción retributiva por un delito cometido, que tuvo como resultado un daño al individuo y una reparación por el daño causado de manera libre y voluntaria desde la culpabilidad que se le adjudica al autor por el acto llevado a cabo. Valderrama. (2021) quien parte desde la concepción de Jescheck & Weigend. (2002)

La base desde una concepción ideológica de las teorías de tipo absolutistas radica en el reconocimiento de que el Estado es el protector e impartidor de la justicia terrenal y el núcleo de los valores morales; estas ideas de castigo se sustancian en tres aristas de carácter esencial para los efectos:

- I. El Estado tiene la potestad de sancionar al responsable con una pena en consideración del acto ilícito cometido.
- II. La imperativa identificación de la culpabilidad que pueda ser tomada en

- consideración según la gravedad de los hechos que configura el ilícito del cual se le acusa.
- III. Es necesaria una ponderación entre el grado de gravedad del delito y la severidad de la pena o castigo impartido

Por tanto, la pena impuesta contenida en la sentencia es considerada como justica por quien cometió el acto y la comunidad. Cabrera. (2010) que es citado por Valderrama. (2021)

Crítica a las teorías absolutas: A fin de refutar las teorías absolutistas, se argumenta que restaurar la justicia como un acto basado en la moral no es deber del Estado, porque la mayoría de los delitos cometidos quedan impunes, ello se realiza por la concepción de pretender mantener la convivencia pacífica y segura de la sociedad. Sanchez. (2017). El derecho penal reconoce algunos supuestos en los que la sentencia no llega a dictarse, ya que la ejecución también puede suspenderse, y este es un claro ejemplo de dar cumplimiento inmediato a una sentencia presupone ser un acto de *ultima ratio*, hecho que guarda relación alguna con la denominada Ley de Talión. Bacigalupo. (2019)

Teorías relativas de la pena: El autor Rodríguez. (2019), indica que en la actualidad, estas teorías toman una posición opuesta a las teorías absolutas, ya que no acuñan la pena o castigo como un medio para lograr la justicia enfocada en la paz social, sino como un mecanismo que busca salvaguardar a la sociedad para evitar acciones punitivas en el futuro, tal y como lo precisó Protágoras, indicando que el pensamiento de ser castigado razonablemente, no lo hace por el acto lesivo que hubiese realizado sino con la voluntad en el futuro de que el mismo realizador del hecho no vuelva a cometer la causa contrapendiente al ordenamiento, y los demás que vean como es justiciado, borren la concepción de su futura realización Se puede acuñar la concepción de que el hecho lesivo cometido no se sustancia como base del castigo tal y como se precisan en las teorías absolutas, sino que es la causa de la pena interpuesta. Así pueden explicar la necesidad de la actuación por parte del Estado y la forma de desarrollo en salvaguarda de la sociedad. Cerezo. (2003)

La idea de prever hechos que atenten contra el ordenamiento, surge de tres aristas imperativas para la comisión:

- La capacidad de predecir con suficiente grado de certeza el comportamiento lesivo futuro del sujeto.
- II. La sentencia coincide exactamente con el nivel de riesgo del actor para lograr la detención y rehabilitación de este.
- III. La predisposición delictiva (tanto en sujetos jóvenes como en personas que llegaron a la adultez) puede ser tratada por elementos pedagógicos de aseguramiento y, sobre todo, se debe realizar una labor socio pedagógica para sancionar la comisión de delitos y postular la pena que corresponde. Jescheck & Weigend. (2002) al ser referidos por Valderrama. (2021)

Se implementó la categorización realizada por Feuerbach, pero realmente, con posterioridad fue LIZST quien lo desarrolló en una versión moderna. Esto significa prevenir los efectos en la sociedad (prevención de tipo publica) y prevenir los delitos conexos (prevención especial).

Teoría de la Prueba: Siguiendo al maestro Tupez. (2013), estipula que la prueba en el ámbito penal, presupone ser el medio por el cual se corrobora un hecho delictivo; resulta ser el base física o virtual de la alegación de una de las partes procesales, sin embargo, puede resultar un medio viciado, pero, ello no presupone que los fines del elemento probatorio queden invalidados. Estos medios probatorios con el fin de generar convicción coadyuvan al A quo a fomentar constancia de los hechos que se han promovido como materia de investigación; mediante los cuales, fundamenta su sentencia condenatoria o absolutoria. En esa misma línea, el autor Devis. (1989) acota que se debe abordar el hecho la prueba en el ámbito penal como en otras ramas de la abogacía, son un derecho protegido de manera constitucional, juega un papel en este proceso y, por lo tanto, tiene una importante orientación procesal y de ella depende el cómo se sustancie el mencionado; es importante precisar que su actuación y manera de obtención debe realizarse de acuerdo a la normativa vigente y, en el marco de los derechos constitucionales, caso contrario se estarían vulnerando los derechos fundamentales de las personas y, dicha prueba resultaría inadmisible para los fines del proceso.

El Objeto de la Prueba: Para Aranzamendi. (2015) Resulta ser la comisión de los hechos primarios y los consiguientes que resulten de interés al poner de conocimiento al Juzgador, siempre y cuando estos hechos se encuentren corroborados por medios de prueba idóneos y elementos periféricos. En este sentido, no todo lo que se presente o existe en el páramo de la realidad puede presuponer un objeto de prueba, por ello es que no todos estos ítems son relevantes para el Derecho y menos para la rama Procesal Penal. Cancio. (2019). Cuando se hace referencia a lo que busca la prueba, debe entenderse al hecho imputado enmarcado en la norma que lo sanciona cuando el Juez realiza el acto de discernimiento o denominado decidendum, proceso que culmina con la emisión de la sentencia del proceso. Desde esta base es importante mencionar la relación que guarda con el debido proceso como garantía en el proceso penal, ya que los medios de prueba, reúnen ciertos requisitos para ser actuados, así mismo, se cuenta con un estadio propio en el ínterin del desarrollo para estos; motivo por el cual esta se rige en el marco de hacer valer el debido proceso y el procedimiento que se lleva a cabo para enervar la presunción de inocencia sin menoscabar los derechos de las partes procesales.

Dentro de esta línea, el destacado autor Máas, M. (1996) comenta sobre las garantías que llevan un proceso con la base constitucional que versa sobre el fin supremo que resguarda la sociedad y protege el Estado, ya que mediante ello es que la actividad que se realiza sobre la prueba en el ínterin del proceso debe necesariamente estar en el marco de la norma penal, pero respetando los principios constitucionales.

La Prueba de Tipo Indiciaria: El ordenamiento jurídico en conjunto a los fines del proceso penal y los objeticos que persigue, apoyando por los órganos competentes a esta función y demás funcionarios del estado que promueven la aplicación de leyes, es por ello que la jurisprudencia, requiere que se restructure el ambiro probatorio en el proceso penal, ello debido a la implementación de la prueba de tipo indiciaria, ello desde la expedición de la sentencia de fecha 13 de octubre del año de 2008, donde el Máximo Intérprete de la Norma Constitucional, hace mención a la necesidad de una renovación en la ejecución de la función jurisdiccional en la

redacción y, aún más en la forma de motivación que se produce en las sentencias que condenan al sujeto activo del delito desde el uso de la prueba indiciaria; ello tiene su base en la forma de como se ha desarrollado la motivación en las resoluciones judiciales, ya que, mediante ello se podría hablar de la existencia de un Estado Social de Derecho y, se respetarán las prerrogativas establecidas en el mismo cuerpo constitucional.

Por último, hay que subrayar la influencia que la hipótesis de que la prueba indiciaria o de tipo circunstancial, en muchos casos inequívoca, constituye la base de un gran número de pretensiones punitivas, cuestionables por su naturaleza, y por otro lado, en los procesos penales que culminan en la sentencia, se expresa el cómo la prueba indiciaria aporta a los fines del proceso penal, referido por parte del Tribunal Constitucional y el Código Procesal de la norma penal, explican que los argumentos no reúnen la característica de pertinencia, en el sentido que la ejecución de ello era cuestionada desde la base de las garantías constitucionales al momento de hacer un control sobre las resoluciones judiciales.

El tercer apartado del artículo 158 de la norma Procesal Penal establece que la prueba de tipo indiciario requiere que su apariencia se encuentre probada, que la misma debe fundamentarse en la razón como en el conocimiento y la experiencia, y que se ha de encontrar la confirmación. en un delito penal. Siendo por ello que esto se complementa con lo resguardado en el título preliminar de la norma adjetiva, específicamente en segundo artículo de estos apartados; mismo que resultan relevantes en consideración que mencionan sobre las sentencias y el deber de que en ellas se vea inmerso la presunción de inocencia que conforme se desarrolle la actividad probatoria, esta sea enervada y se le pueda adjudicar la calidad de culpable o responsable al imputado, motivo por el cual, toda resolución y, aún más de esta índole, debe de ser motivada por los hechos, las pruebas vertidas y todo lo que implique relevancia en el proceso.

Siguiendo esta línea, en el artículo número 156, apartado 2, se hace mención que las máximas de la experiencia no pueden ser catalogadas como elementos de carga probatoria, es en el artículo número 158, apartado 1, que el Juzgador deberá

desarrollar en las bases probatorias los principios de logicidad, ciencia y las denominadas máximas de la experiencia.

Como se menciona en el artículo 158 del Código Procesal Penal en su numeral 3, se deben mencionar las prerrogativas de la prueba indiciaria, siendo por ello, que resulta necesario clasificarlos de la siguiente forma Neyra. (2015):

- 1. "El hecho materia de investigación, debe ser probado pro diversos elementos probatorios permitido por la norma vigente.
- 2. Debe ser condicional hasta cierto punto, es decir, puede diferir, porque no está exento de contradicciones. Así, esta distinción puede aplicarse a procesos de conocimiento y puede decirse de objetos de obtener información necesaria y pertinente.
- 3. Lo indicios deben ser extensos y múltiples o en sus defectos, únicos, pero con relevancia probatoria.
- 4. De acuerdo con una extensa jurisprudencia, se ajustan a la evidencia y todos intentan reproducir los hechos de manera lógica y uniforme, con el fin de reunir el objeto de la prueba.
- 5. Cabe destacar que esta consolidación de la convergencia de señales a efectos de verificar sólo cuando muchas señales autónomas están presentes simultáneamente, y no en la hipótesis de múltiples señales intermedias emanadas de una misma percepción hipotética. Al complementarse entre sí, las pistas convergen para formar sus propios hechos y pruebas acumulativas.
- 6. De la misma manera, el Aquo debe considerar y comparar de manera individual las pruebas presentadas en contra de lo delimitado o probado, es importante considerar cuidadosamente todas las circunstancias en contrario al momento de adjudicar los delitos causados en un orden de sentido opuesto.
- 7. Por lo tanto, los indicios deben ser persistentes, estables o sólidos y deben proporcionar certeza entre los elementos del conjunto.
- 8. Inferencia, resulta ser un proceso discursivo por el cual alguien pasa de una afirmación, creencia o conocimiento a otra de diferente índole. En este enfoque epistemológico, las inferencias todavía las hace algún

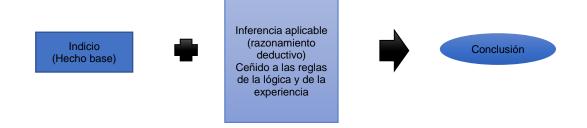
- sujeto del discurso y fluyen en una dirección, pero ahora la estructura cambiante de creencias, suposiciones y presuposiciones.
- 9. Las leyes de la lógica, este elemento de la argumentación es una ciencia relacionada con el conocimiento humano, ya que realiza una función deductiva, mediante la cual discutimos, combinamos conocimientos y sacamos conclusiones. Nuestros cerebros no solo se limitan a capturar y registrar datos, sino también a validarlos recopilando información de otros.
- 10. El conocimiento de la ciencia se sustancia entre conceptos y reglas de esta índole, ya que son unidades de expresión lingüística en términos generales del lenguaje humano, se puede realizar una distinción de dos elementos imperativos; siendo el primero, la artista de contenido empírico, la que resulta ser a lo que se hace referencia y la segunda, el contenido teórico que versa sobre relaciones y propiedades. El primer ítem se encuentra entrelazado con la investigación de ese título y el segundo con procedimientos de tipos teóricos. Ambos contenidos pueden ser modificados de acuerdo a como se desarrolle el hecho donde se sustancien.
- 11. Las máximas de la experiencia y las reglas de este, son concepciones que devienen de juicios en sentido hipotético de un ámbito general, estas no dependen del caso que se desarrolle o del proceso y su sentido, mucho menos de la característica propia del proceso; sino desde la base de la experiencia en la deducción sobre el desarrollo de esto y como lo desarrollado o inferido puede ser materia de aplicación en procesos posteriores.

En el caso de la comisión de ilícitos penales y que, por su naturaleza, sean difíciles de probar, debemos prestar atención a los estándares de la prueba, y en este caso se hace más evidente la necesidad de condenas con requisitos generales de precaución. Los abogados de la defensa técnica deben revisar cuidadosamente para asegurarse de que cada indicio que se agregue a la instrucción sea completamente verdadera y verificada por hechos bien documentados. Una de las debilidades más comunes del razonamiento situacional sobre la base de la

argumentación es que, se encuentra en la naturaleza circunstancial de la prueba, puede basarse en reglas lógicas, empíricas o científicas.

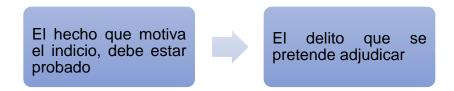
Otra fuente de error que puede ser observada por el abogado defensor del imputado es que la evaluación de los eventos indicados debe confirmarse con evidencia o elementos que corroboren dicho actuar o alegación. Sin embargo, se puede aplicar la denominada inferencia en sentido de la lógica, pues presupone que la prueba acredita el hecho y esta es suficiente para tal fin, siendo en ese instante que se demuestra que se menoscabaron las leyes de la ciencia, los principios que reúnen la lógica o las reglas de la experiencia, mientras se intenta identificar cuál de estos elementos no se desarrolló correctamente. Rodriguez. (2016).

Se debe recordar que la defensa técnica debe mantener vigilante ante el hecho de aparición de pruebas nuevas o la introducción de indicios al proceso, para poder delimitar la actuación de estos medios. Siendo que inicialmente y durante la introducción de los mencionados se impugne el indicio por ser información inexacta y que no se encontraría corroborada o confirmada por otros elementos que guarden el mismo fin, para tales efectos, un indicio que se pretenda introducir, debe tener su base sustancial en hechos corroborados y acreditados de manera fehaciente; rebobinando, el abogado defensor debe ser meticuloso que los indicios reúnan los presupuestos de su composición. Quiroz. (2009). Neira Flores, José Antonio nos grafica la prueba indiciaria como un concepto – jurídico-penal compuesto por varias partes.



De acuerdo a la interpretación efectuada por el órgano del Tribunal Constitucional en la sentencia N° 0078-2008-PHC-TC, han reconocido a la prueba de tipo indiciaria en el desarrollo precisamente por el Caso Llamoja, fundamento segundo:

El mínimo ítem que debe revisarse o examinarse en una sentencia judicial, mismo que debe ser explícito, son los siguientes componentes:



El último elemento, debe guardar relación lógica en el sentido que debe ser preciso y directo con el anterior; en ese sentido, debe sustanciarse mediante las reglas dadas por la lógica jurídica, las máximas de la experiencia o mediante conocimientos científicos. (pág. 8)

Teoría de la Legalidad: Morrillas & Ruiz. (1992) El mencionado principio de legalidad, nace en el siglo XVIII como aporte del pensamiento liberalista e ilustrado como reacción a los abusos sufridos por el accionar de quienes dirigían los estados y, la vulneración jurídica que sufría la ciudadanía, siendo esta época en la que se sientan las bases del principio que repercutirá en sistema penales futuros y actuales. Para Machciado. (2009) este principio puede ser concebido como un axioma de valoración de lo justo en una sociedad, sobre lo que puede aplicarse como castigo y estuviese regulado en una norma o regla, se realiza con el fin de garantizar el proceso penal dentro de un marco de respeto de derechos fundamentales y, aún más, de un debido proceso que se sustancie en verdad material.

En el nuestro contexto nacional, se encuentra regulado mediante el Artículo segundo, apartado 24 y literal d) de la Carta Magna de 1993 y en el Título Preliminar del Cuerpo Normativo Penal donde se estipula que nadie podrá ser sancionado por un accionar que previamente no se encuentre regulado como materia de represalia jurídica vigente al momento de su realización, de igual forma, no podrá ser sometido a una pena, medida coercitiva o de seguridad que estuviese dentro de dicha regulación.

#### **BASES CONCEPTUALES**

La Prueba. Según el autor Campos (2011) es un elemento físico o de cualquier índole que evidencia un hecho u objeto, tiene como fin acreditar la veracidad de la versión de una persona o parte procesal.

Indicio. Para el autor Villafuerte (2018) se comprende una deducción de forma indirecta sobre un hecho que sucedió en un tiempo determinado, en un lugar establecido o un modo específico, siendo que este indicio se relación con un hecho o un acto determinado que se encuentre en una contienda específica a la cual se pueda infundir un cierto nivel de veracidad.

Tráfico. Es el movimiento, traslado o transporte de objetos, especies, sustancias, estupefacientes e incluso personas, resulta ser una actividad comercial, mediante la cual se distribuyen estos ítems a un grupo de individuos o a uno solo, con el fin de que este pueda sacar provecho de los mencionados en lo que crea conveniente Espinoza, 2018).

Drogas. De acuerdo al autor (Pons, 2009) es una sustancia que se emplea con el fin de alterar el sistema nervioso de un individuo y, funcionar como una especie de mejor inducida en su estado físico e incluso en el desarrollo de sus neuronas, se caracterizan por generar cambios de estado de ánimos repentinos o la de producir sensaciones; sin embargo, la ingesta frecuente de este tipo de sustancia, puede crear dependencia y adicción.

Principio. Resulta ser una regla o parámetro establecido a razón de fomentar una orientación o direccionar un comportamiento sobre el desarrollo de acciones de las personas que se desarrollan en una sociedad; se hacen extensivas al ámbito religioso de los individuos y, su ejercicio Fazio (2019).

Legalidad. Es una característica atribuida a una función, accionar o desempeño de actividades que se encuentran reguladas y establecidas mediante una norma vigente que avale dicho desenvolvimiento de atribuciones Islas (2009).

# III. METODOLOGÍA

Se introdujo un enfoque cualitativo, debido a que se abordó con respecto al hecho en que se desarrolla el problema a analizar y resulta ser la materia de estudio presente, para que con ello se pueda realizar un aporte teórico pertinente. Salgado. (2007)

# 3.1. Tipo y diseño de investigación

## **Tipo**

El tipo de investigación fue básica debido a que el investigador a partir de una problemática busca dar solución mediante la fundamentación teórica. Vivar, et al. (2010); en ese sentido que se busca analizar la forma en que la prueba indiciaria influye en el principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.

#### Diseño

Corresponde a una investigación bajo el diseño de teorías fundamentadas, esto debido a que las categorías estudiadas y desarrolladas, coadyuvarán a ampliar el campo de conocimiento sobre el tema de mención. Vallejo. (2002). Así mismo tiene un diseño explicativo, debido a que se aborda la prueba indiciaria influye en el principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas.

# 3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de operacionalización

El desarrollo de las categorías es en función a nuestra investigación; por lo tanto, se tiene a la categoría 1: La prueba indiciaria. Y, como categoría 2: Principio de legalidad: las subcategorías de la categoría 1 son las siguientes:

Teoría de la prueba, teoría de la prueba indiciaria, jurisprudencia.

Las subcategorías de la categoría 2 son las siguientes:

Teoría pura del Derecho, teoría de la pena, jurisprudencia.

La matriz de categorización es el aspecto fundamental y detallado por la cual se está realizado la investigación, dichos aspectos son la esencia del mismo para llegar al resultado final. La matriz es detalladamente a través del cuadro.

#### 3.3. Escenario de estudio

En la presente investigación se ha sustanciado en el ámbito nacional con influencia de estudios internacionales que versan sobre la problemática abordada en la prueba de tipo indiciaria y su influencia en el principio de legalidad, teniendo como la base de la presente, la recolección de datos por parte de expertos en la rama del Derecho Penal, siendo necesario precisar que el escenario o páramo de la investigación será en Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.

# 3.4. Participantes

Los principales participantes que dieron realce y a la vez validación de nuestros instrumentos fueron a través de 3 expertos conocedores del tema que, por su amplio desarrollo laboral conocen a profundidad el tema abarcado en la investigación- la prueba indiciaria en procesos de tráfico ilícito de drogas y el principio de legalidad. Asimismo, se tuvo a tres expertos que fueron entrevistados como especialistas en la materia, quienes fueron seleccionados desde la base de la razón que postula el estudio entrevistándolos por separado, para posteriormente contrastar la información y son los siguientes.

- ✓ Validadores de los instrumentos de guía de análisis documental y guía de entrevista a expertos:
  - Dr. Mas Guivin, Juan Carlos
  - Dr. Varenka Patricia Correa Perez
  - Dr. Gesell Edinson Leihgton Méndez Ibáñez
- ✓ Expertos entrevistados, especialistas en la materia.
  - Dr. Coronel Santa Cruz Raul
  - Dr. Ronald Prado Ramos
  - Dr. Benji Espinoza Ramos

#### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas como tal son las herramientas mediante el cual el investigador podrá obtener información relevante para su estudio. Gallardo. (2017), en relación a lo manifestado, la investigación comprendió en la entrevista a expertos conocedores del tema, asimismo, el análisis documental que se realizó a los documentos

obtenidos y proporcionados durante toda la investigación.

Para el autor Maya. (2014) indica que, la recolección de información resulta clave, solamente que su propósito no es medir variable para llevar a cabo inferencias y análisis estadístico. Lo que se busca en un estudio cualitativo es obtener datos en relación al fenómeno que es materia de estudio, lo cual se convertirá en información valedera.

El Fichaje, es una técnica será utilizada para la recopilación bibliográfica, relacionado con el presente tema de investigación, elaborando fichas de registro como son bibliográficas, y las fichas de investigación como son: textual resumen y comentario. Loayza. (2021)

#### 3.6. Procedimiento

El procedimiento se realizará mediante los siguientes métodos:

Método Analítico.

Este método se utilizará para analizar la realidad del problema, centrándose en los temas planteados en este trabajo de investigación. Lopez, Ramirez, Zuluaga & Ortiz. (2010)

Método Descriptivo - Explicativo.

Este enfoque básicamente tiene como objetivo revelar las características, deficiencias y debilidades de un problema y luego investigar para encontrar una solución razonable. Guevara, et al. (2020)

Método de Síntesis.

Tal enfoque permitirá un enfoque confiable, objetivo, específico y sistemático de todo el compendio de información recopilada, y más específicamente en la sección de la conclusión. Molina, (2017)

Método Deductivo.

La utilización de este procedimiento servirá para colegir los datos bibliográficos obtenidos de la manera más amplia, y resumir en conclusiones más precisas, que permitirán una mayor comprensión del contenido objeto de investigación, es decir, seleccionar únicamente información relevante de bibliotecas, internet, informes, normas, doctrina, etc., que sean de utilidad para armar el contenido del presente estudio de investigación; se utilizará el método deductivo, partiendo de conceptos

que estaban ya predeterminados y habían sido aceptados, permitiendo sintetizar la información obtenida de diversas fuentes de información.

El Método Histórico.

Permite el desarrollo de categorías de conocimiento e investigación afines a sus antecesores y una comprensión más amplia de los mismos.

# 3.7. Rigor científico

Para establecer de forma adecuada el rigor de la presente investigación, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Sostenibilidad lógica, basado en la concordancia de las categorías y sub categorías esgrimidas en el marco teórico,
- ii) Credibilidad, se refiere a la confiabilidad de las fuentes de información, las mismas que han sido obtenidas de artículos científicos, revistas indexadas y tesis,
- **iii)** Conformabilidad, implica que las hipótesis señalas en el presente trabajo de investigación van a ser contrastadas en el resultado logrado, y
- iv) Transferibilidad, se tiene que las conclusiones arribadas pueden transferirse a otro contexto similar, pudiendo ser abordadas en futuras investigaciones científicas.

#### 3.8. Método de análisis de datos

Los métodos empleados fueron los siguientes métodos de análisis de datos:

El método hermenéutico, el autor Pérez. (2011) indica que es el proceso mediante el cual se analizan textos que contribuyen a la formulación del estado del arte o la interpretación de hallazgos y ser comparados con apreciaciones vertidas por un grupo interviniente en una investigación. Para la presente será de utilidad para analizar, interpretar y argumentar las relaciones que existen entre lo verificado por los participantes durante su actuación en el tema en estudio, las teorías y doctrinas que sobre verán y se detallan en el marco teórico.

El método analítico, para el autor Hernández. (2017) lo define como los actos para desmembrar un todo, presentándolos en cada una de sus elementos o partes para

visualizar las causas, los efectos y la naturaleza de su ocurrencia, permitiéndonos así el conocimiento del fenómeno en estudio, que faciliten la explicación, la presentación de analogías, y la mejor comprensión de los comportamientos, estableciendo así nuevas teorías. Para nuestra investigación para el análisis e interpretación de los resultados sobre la base conceptual de cada categoría sometida al estudio.

El método inductivo, en relación al autor Abreau. (2014) lo indica como aquella que sirve para efectuar inferencias desde la visión particular de cada participante al total de todos los participantes, y para la presente investigación buscar encontrar coincidencias y aspectos divergentes de las apreciaciones vertidas en la entrevista a los participantes del estudio.

El método dogmático, es el último método, donde Rojas. (2005) indica que consiste en la descripción mediante la interpretación y sistematización las leyes y normativa en general, y ser contextualizadas en las construcciones conceptuales de las categorías en estudio. En la presente nos ayudará en brindar la fundamentación teórica del contenido de las doctrinas jurídicas aplicadas a las categorías; basado en la literatura e investigaciones.

### 3.9. Aspectos éticos

En esta investigación se respetó, como corresponde, los derechos de autor, las fuentes utilizadas están debidamente referenciadas con el nombre del autor, año de publicación y su número de página. Así mismo, se tuvo en cuenta las pautas del citado de fuentes del Manual APA y el Reglamento de investigación de la Universidad. Los aspectos éticos expuestos, por tanto, le da el respaldo a la presente investigación. Esta investigación ha tenido en cuenta que, al momento de ser procesados, analizados y redactados haya respetado la veracidad de las fuentes. Hemos sido cuidadosos en guardar la fidelidad de las ideas de los diversos autores conocidos. La honestidad en el manejo de las fuentes y la información, ha guiado nuestra actuación académica.

# IV. RESULTADOS

En relación a los resultados obtenidos durante la investigación, es menester precisar que el primer objetivo específico versa indicar la manera en que la prueba indiciaria es valorada en nuestro país, según lo establecido en el CPP; posterior a ello se identificará el desarrollo de esta figura procesal en los delitos configurados bajo el tipo penal de tráfico ilícito de drogas en la legislación peruana y; por último como incide el principio de legalidad en los procesos del delito ya mencionado.

En relación al primer objetivo específico: *Indicar la manera en que la prueba* indiciaria es valorada en nuestro país, según lo establecido en el CPP.

Tabla 1: Marco normativo

	CONTENIDO	INTERPRETACIÓN	INTERPRETACIÓN	
NORMA	LITERAL DE LA	TELEOLÓGICA	SISTEMÁTICA	CONCLUSIONES
	NORMA	111101001071	0.012	
	1. En la valoración	a) La base de	La prueba indiciaria	Tiene la finalidad
	de la prueba el Juez	indicio debe estar	versa sobre la	de corroborar un
	deberá observar las	corroborada;	necesidad de	hecho postulado,
	reglas de la lógica, la	b) La inferencia	corroborar hechos	siendo que
	ciencia y las	debe versar sobre	imputados o, en su	comparte las
	máximas de la	las reglas de las	esencia tener la	características
Artículo	experiencia, y	máximas de la	certeza de la	propias de los
158° de la	expondrá los	experiencia o bases	comisión de este,	elementos de
Norma	resultados obtenidos	científicas que	sin embargo, se	convicción,
Procesal	y los criterios	evidencia el	basa en una prueba	siendo estos, las
Penal	adoptados.	proceso de	que no se	de generar
Fenai	2. En los supuestos	conclusión;	encuentra completa	convicción en el
	de testigos de	c) Al tratarse de una	totalmente pero sí,	Juzgador.
	referencia,	serie de indicios de	corroborada	
	declaración de	un mismo hecho,	mediante métodos	
	arrepentidos o	los mismos deben	científicos o	
	colaboradores y	de estar	máximas de la	
	situaciones	corroborados y	experiencia para	

análogas, sólo con	complementarse de	adjudicarle la	
otras pruebas que	manera directa y sin	característica de la	
corroboren sus	contradecir su	prueba.	
testimonios se podrá	contenido.		
imponer al imputado			
una medida			
coercitiva o dictar en			
su contra sentencia			
condenatoria.			
3. La prueba por			
indicios requiere:			
a) Que el indicio esté			
probado;			
b) Que la inferencia			
esté basada en las			
reglas de la lógica, la			
ciencia o la			
experiencia;			
c) Que cuando se			
trate de indicios			
contingentes, éstos			
sean plurales,			
concordantes y			
convergentes, así			
como que no se			
presenten			
contraindicios			
consistentes.			

El resultado que le corresponde al primer objetivo específico de la investigación, se sustancia en la razón de ser de la prueba por indicio, siendo que la misma, no se trata de un elemento de convicción constituido como tal, pero sí, se encuentra corroborado mediante máxima de la experiencia o métodos científicos, tales que le adjudican las características de la prueba y los fines de estas, como la de generar convicción en el Juzgador del hecho que se pretende probar de manera directa

y complementaria con los demás que se postulan.

Corresponde como siguiente punto al apartado en mención, desarrollar el segundo objetivo específico: *Identificar de qué forma se desarrolla los procesos de tráfico ilícito de drogas en la legislación nacional.* 

Tabla 2: Jurisprudencia Nacional

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	CONSIDERACIONES GENERALES	ANÁLISIS DEL TEMA	POSICIÓN CRÍTICA	CONCLUSIÓN
RN 1802-2017, Huánuco	La base de indicio de un elemento de convicción debe estar inmerso en reglas de la lógica desarrolladas en la humanidad, ello con influencia de la experiencia de la persona que lo evalúa y, corrobora mediante métodos científicos. Ahora, para establecer el vínculo del imputado con el delito de mención, desde la base de prueba indiciaria, se debe tener en atención el rol de la persona en el delito, ante la sociedad y su justificación ante el hecho de mención.	Del caso de autos, la persona de Caro John indica que se debe realizar una imputación objetiva con conocimiento concreto del hecho ilícito cometido, siendo incensario intentar perturbar la psique de la persona, la base penal de la normal, no se centra el conocimiento real de las características del sujeto imputado; sino, sin embargo, todo		No se declaró la nulidad de la sentencia de fecha ocho de febrero del dos mil diecisiete, misma que condena a la persona de Camacho Ramirez como la persona que incurrió en el ilícito de tráfico ilícito de drogas.

		ello se centra un	nacional de	
		contexto social de	identidad es de uso	
		rechazo.	diario, por lo que	
			no resulta	
			aceptable la	
			excusa del olvido	
			de este carnet de	
			identificación,	
			siendo importante	
			mencionar que se	
			tomó conocimiento	
			del ilícito en febrero	
			del año dos mil	
			doce, desarrollaba	
			vida en común con	
			la coimputada. El	
			comportamiento	
			sospechoso de	
			Tarazona Rivera	
			se materializa con	
			el hecho de que	
			realizó un nuevo	
			envió de retorno a	
			los destinos.	
	De la valoración	El sujeto	En base al principio	No se declaró
	realizada por el	masculino	de confiabilidad, se	la nulidad de la
	supremo tribunal, se	mencionado,	adjudicó un valor	sentencia de
R.N. 324-2019,	tiene que de la	dirigió un paquete	imperativo y fuerza	fecha
Callao	actividad de prueba	hacia Arce Luján,	probatoria al	veintisiete de
	desarrollada, la	firmando la guía	peritaje realizado,	diciembre del
	naturaleza de esta y	de remisión aérea	siendo que resulta	dos mil
	los indicios recogidos,	DHL signada bajo	conducente para	dieciocho,

	cercanos y próximos al	el número	los fines de	siendo que la
	hecho, la justificación	2382038934, ello	convicción y, su	sala por
	decadente y los	corroborado	conclusión debe	mayoría de
	objetos materiales del	mediante el	ser tomada para la	votos, condenó
	ilícito, se coloca al	peritaje	decisión del	a la persona de
	procesado como autor	grafotecnico	Juzgador;	Chavez
	del ilícito por tráfico	realizado.	haciendo	Huaman como
	ilícito de drogas, pues	Se ha enervado la	referencia al	autor del ilícito
	su papel era el de	presunción de	examen de parte,	contra la salud
	administrado de la	inocencia del	es de verse que se	público, ello en
	empresa DHL	encausado,	ha postulado como	su modalidad
	Express, siendo que la	teniendo en	único fin de	de tráfico ilícito
	persona de Rosario	atención los	defensa del	de drogas
	Nakadoho, contadora	hechos	encausado; por lo	teniendo como
	de la persona jurídica,	mencionados y	que se debe	agraviado al
	se encontraba en el	corroborados	entender	Estado.
	horario dispuesto para	mediante los	necesariamente	
	que consuma sus	elementos de	los principios de	
	alimentos, el sujeto	convicción.	objetividad y la	
	masculino referido,	CONVICCION.	fundamentación	
	intentó diligenciar		científica que se	
	sustancias ilícitas		constituye en el	
	hacia el país de		contenido de la	
	Canadá.		evaluación.	
	Se hace una	Los elementos	La valoración	Casaron la
	observación sobre la	postulados en el		sentencia de
	falta de concurrencia	caso de autos,	elemento de	fecha treinta de
Casación 665-	de las bases	convergen en una		diciembre del
2020, Arequipa	estipuladas sobre la	serie de indicios	, and the second	dos mil
	prueba constituida por	corroborados y,	lado las bases de	diecinueve,
	indicios en el nuevo	tienen coherencia	la prueba por	misma que
	código procesal penal	entre sí, sin	indicio, hecho que	condena a la
	<u> </u>		<u> </u>	

peruano, ya que se hace una referencia respecto a la forma de corroboración que se realiza para este tipo de prueba en mención, su aplicación sobre los demás elementos de convicción ٧ los materia hechos de investigación, las inferencias У conclusiones que se dieron, no constituyen las base de la lógica o máximas de la experiencia.

embargo, los mencionados, no han sido evaluados con la deducción que los mismos no tienen relación con delito tipo de investigados У tampoco se ajustan а los parámetros doctrinales de la de prueba tipo indiciaria; la no valoración del elemento de convicción ha limitado el desarrollo de un argumento que se ajusta а la realidad, que se encuentre justificado de manera interna y externa; siendo una traba para desarrolla una debida motivación en la sentencia de mención que se refiera а la

limitado ha un argumento lógico con concurrencia de incidencia interna y externa, siendo por ello que reúne no los parámetros establecidos con respecto а la responsabilidad del procesado

persona de Hidrovo Guerrero por el delito de tráfico ilícito de drogas.

	responsabilidad	
	de la persona que	
	se pretende	
	justiciar.	

El resultado enmarcado al segundo objetivo específico, indica que la valoración de la prueba a base de indicios, debe estar subsumida a las prerrogativas que esta expone en el código procesal penal sobre los elementos de convicción que se presenten, que deben encontrarse corroborados por otros elementos de convicción que le otorguen fuerza probatoria y sea admitida, sin ello, no puede admitirse la concurrencia de su presencia dentro de los delitos de tráfico ilícito de drogas.

En este último párrafo, corresponde el desarrollo del tercer objetivo específico de la investigación, mismo que se sustancia en: *Analizar la influencia del principio* de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas a través de la guía de entrevista a expertos.

Tabla 3: Entrevistados

ENTREVISTA A LOS EXPERTOS			
PREGUNTAS	RAUL CORONEL SANTA CRUZ	RONALD PRADO RAMOS	BENJI ESPINOZA RAMOS
	En el proceso por	El principio de	La aplicación de la
1 ¿De qué	tráfico ilícito de	legalidad se ve	prueba indiciaria
manera la figura	drogas la	reforzado en	contribuye de
de la prueba	aplicación de la	aplicación de la	manera directa de
indiciaria	prueba indiciaria	prueba indicativa	principio de
contribuye en el	presupone una	como puesto que	legalidad, puesto
principio de	mejor adecuación	mediante está al	que torna en
legalidad en los	del proceso, pues	postular su acción	objetiva la
procesos de	mediante este se	en atención al ius	acusación de
tráfico ilícito de	consigue	puniendi por parte	representante del
drogas?	corroborar	del Ministerio	ministerio público
	elementos en	Público, su	ya que está puede

	atención al hecho	pretensión se	estar sustancias
	suscitado ya la	encontraría	en elementos de
	persona imputada,	escoltada	convicción de
	es decir se genera	mediante	corroboración
	una mayor certeza	elementos de	interna como
	de la	corroboración que	externa y
	responsabilidad	acreditan la	periférica en
	penal; en ese	comisión del	conjunto de los
	sentido se estaría	hecho y generen	demás que se
	generando una	convicción del	exponen para los
	nueva fuerza y	mismo	cines de la
	aplicación		acusación
	correcta del		
	principio de		
	legalidad		
	mediante el cual el		
	representante del		
	Ministerio Público		
	puede hacer		
	ejercicio del ius		
	puniendi de		
	manera libre y		
	dentro del marco		
	de las garantías		
	constitucionales		
	Se debe tener en	Se debe identificar	La prueba de tipo
2 ¿Cuáles son los	atención el hecho	tres elementos, el	indiciaria, se
elementos	indicador o qué	nexo causal que	caracteriza porque
idóneos para	genera el índice,	determina el	deben concurrir
identificar una	que presupone ser	hecho conocido	tres elementos
prueba de tipo	un dato físico o	como ilícito, y el	imperativos para
indiciaria?	que viene de los	hecho del cual se	su configuración;
	hechos materia de	desconoce, pero	siendo el primero,

investigación, pretende hecho se que helecho indicado generar una genera el indicio; presupone ser el la inferencia de convicción dato desconocido mediante forma lógica que un elemento se realiza sobre el que su existencia probatorio У hecho ٧, por presume Cómo regla de inferencia último, el hecho cierta cuando se genera concreto al que se que conclusión de que hace referencia genere una conexión directa esta prueba entre el primer guarda relación directa con lo que elemento У el último elemento pretende se que se refiere al corroborar puente inferencial respecto а la o el determinado responsabilidad razonamiento penal lógico; este е último es la conclusión а la que se llega mediante la aplicación de un método científico o las máximas de la experiencia con respecto а la prueba indiciaria y dirección su respecto а la responsabilidad del encausado 3 ¿De qué ΕI principio ΕI principio de Como ya se ha de

manera se afecta	legalidad	explicado la	legalidad se ve
el principio de	presupone ser la	prueba indiciaria	afectado cuando
legalidad en el	base para el	reúne una serie de	se deja de lado los
Juzgado de	ejercicio del ius	requisitos para	preceptos
Investigación	puniendi por parte	que pueda	normativos que
Preparatoria de la	del representante	configurarse,	configuran la
ciudad de	del Ministerio	entonces si es que	prueba de tipo
Tarapoto?	Público, sin	se deja el lado	indiciaria, pues sin
	embargo, este se	estos preceptos	estos entiéndase
	ve afectado en el	normativos y se	que el elemento
	Juzgado de	pretende actuar la	de convicción que
	Investigación	prueba que en	genera no puede
	Preparatoria de la	apariencia	ser actuado en el
	ciudad de	configura la	proceso y, mucho
	Tarapoto cuando	esencia del tipo de	menos por eso
	se actúa la prueba	indicio se estaría	presuponer un
	indiciaria sin que	causando una	fundamento para
	está reúna las	afectación grave	pretender que se
	bases o preceptos	el principio de	enerve la
	que se requieren	legalidad pues,	presunción de
	para que se	entiéndase que	inocencia con ello
	constituya como	solamente	justificar una
	tal Y aún más se la	mediante el	sentencia
	puede emplear	elemento de	condenatoria.
	como medio para	convicción firmes	
	enervar la	y corroborados se	
	presunción de	puede llevar un	
	inocencia	proceso penal en	
		el marco de las	
		garantías	
		procesales	
4 ¿Cuáles son las	Las bases para	Esta prueba debe	La prueba
interpretaciones o	evaluar la prueba	evaluarse	indiciaria se

requisitos idóneos	indiciaria se	teniendo en	encuentra
que establece el	resguardan en el	atención las reglas	regulada en el
juzgador acorde a	artículo 158 de la	de la lógica como	artículo 158 de la
lo establecido en	norma procesal	las máximas de	norma procesal
el CPP para	penal; En dónde	experiencia y la	penal peruana,
aplicar la figura de	se estipula que,	ciencia como tal,	donde se
la prueba	mediante	estas aristas que	establecen la
indiciaria?	elementos	conjuntamente	obligación del juez
	científicos o	conllevaron al	respecto a las
	procesos de esta	resultado o	reglas de la lógica
	índole, mediando	postura adoptada,	la ciencia y las
	máximas de la	siendo que	máximas de la
	experiencia y	mediando ello, el	experiencia;
	reglas necesarias	Juez determinar	mismos Qué es
	que devienen de la	las bases para	también son
	lógica, es que el	evaluar estos	aplicables cuando
	juez puede	indicios, siendo	se evalúa en
	adoptar un criterio	importante	declaraciones de
	que determinará la	recalcar qué se	testigos de
	consistencia del	resguardan los	colaboradores
	indicio que se ha	indicios plurales	eficaces Y por
	probado o en su	que concuerdan y	último se estipula
	apariencia	conjuntamente	los tres preceptos
	pretende generar	guardan	para la para la
	la convicción de la	coherencia entre	prueba de esta
	responsabilidad.	sí generando una	índole, Dónde se
		mayor convicción	encuentran
		del indicio y lo que	estipulados los
		se pretende	tres elementos
		probar	que anteriormente
			ya se han referido
5. De acuerdo al	Considero que sí	Considero que	El contenido del
artículo 158 del	pues a reunir se	debería de	artículo referido en

marco normativo	estás	asentarse más	el número 158 del
penal en la cual	características	bases para	ordenamiento
establece la	idóneas para	determinar el valor	procesal penal;
valoración de la	identificar la	de la prueba	desde mi de vista,
prueba por	prueba indiciaria el	indiciaria pues no	cumple los
indicios ¿Cree	que se cumpliría	puede dejarse de	requisitos
usted que reúne	con lo previsto por	lado que está se	indispensables
los requisitos	el legislador frente	constituye de	para evaluar de
indispensables	a casos donde se	indicios o	manera idónea y
para valoración	tendrán que actuar	suposiciones que	correcta el
idónea y correcta?	pruebas de esta	pueden	contenido de una
	índole; en ese	encontrarse	prueba indiciaria,
	sentido los	corroboradas sin	pues entiéndase
	presupuestos ya	embargo no dejan	que el derecho se
	acotados con	de ser la hasta que	basa en
	anterioridad	adquiera un	elementos
	reunirían lo	carácter	objetivos de
	requerido por el	probatorio real de	corroboración
	ordenamiento	índole concreta y	periférica y,
	para que Su	con fuerza para	solamente cuando
	contenido pueda	enervar la	concurran estos
	ser materia de	presunción de	requisitos es que
	evaluación y	inocencia	la prueba se
	fundamentación		encontraría
	en un proceso		constituida a
	penal		pesar de su
			naturaleza
6 Desde su	La prueba	Considero que	La prueba
experiencia,	indiciara	podría acentuarse	indiciaria
¿Hasta qué punto	presupone un	las bases más	solamente podrá
la forma de	elemento de	precisas para	tener validez
aplicación de la	convicción en	evaluar la prueba	cuando se
figura de la	base a aristas que	indiciaria, pues	hubieran reunido

prueba indiciaria	pueden ser	solamente cuando	los requisitos para
genera	corroborados de	se estaría	su constitución y,
convicción,	forma periférica,	realmente seguro	aún más el A quo
legalidad y	sin embargo, no	de la convicción	hubiera
respeta los	de forma directa,	que está genera	desarrollado el
derechos	entonces	sobre la	proceso correcto
fundamentales del	solamente cuando	responsabilidad	para determinar la
individuo?	solo cuando se	penal del	validez, solamente
	encuentren	encausado, es	habiéndose
	presentes los	que podría ser	realizado estos
	presupuestos para	actuada en el	actos es que se
	la prueba de la	proceso, ello	estaría dentro del
	índole en	dentro del marco	marco de la
	mención, se	de respeto de las	legalidad y se
	puede actuar la	garantías	estaría
	misma en el	constitucionales y	respetando los
	proceso penal,	los derechos de la	derechos
	siendo de esa	parte imputada,	fundamentales del
	manera que se	con la que se le	imputado al no ser
	estaría	estaría condenado	juzgado y mucho
	respetando los	en base a un	menos condenado
	derechos	hecho objetivo y a	en base a una
	fundamentales de	una prueba	suposición y no a
	la persona	determinada de	elementos
	encausada en	corroboración	objetivos
	base a una	directa y, no en	
	imputación	base a una	
	objetiva y fuera de	suposición que en	
	suposiciones	apariencia se	
		encontraría	
		aprobada.	
7 ¿Qué dice la	El delito de tráfico	Indica que el	Se indica que el
doctrina nacional	ilícito de drogas ha	tráfico ilícito de	tráfico ilícito de

acerca de los	evolucionado	drogas, se	drogas, ya no
delitos de tráfico	conforme se ha	relaciona	solamente se
ilícito de drogas?	desarrollado el	directamente en	basa en el hecho
	tiempo; es	ocasiones con el	de transportar
	importante	consumo de las	sustancias ilícitas,
	mencionar que ya	personas hacia	sino también se
	no solamente se	esta sustancia	configura o se
	trata de la persona	ilícita; de esta	sustancia sobre el
	que transporta las	acción devienen	hecho de producir
	sustancias ilícitas,	otro tipo de delitos	comercializar o
	también se	que se	facilitar el alcance
	configura cuando	circunscriben a la	para estos
	una persona	acción netamente	estupefacientes;
	produce estas	del tráfico, como la	en ese sentido el
	sustancias ilícitas,	del lavado de	delito de tráfico
	las comercializa	activos, el	ilícito de drogas;
	en pequeñas o	aumento en la	resulta ser más
	grandes	incidencia de la	amplio para su
	cantidades y	delincuencia en la	contemplación en
	también cuando	nación e incluso	el ordenamiento
	las introduces a	promover delitos	jurídico
	nuestro país; de	de corrupción.	
	manera más		
	resumida se		
	configura en el		
	sentido de que la		
	persona se		
	encontraría en		
	posesión de más		
	del límite		
	permitido.		
8. ¿De qué	Delito de mención	El tráfico ilícito de	El delito penal del
manera se	se encuentra	drogas se	cual se hace

encuentra	tipificado en el	encuentra dentro	mención, se
regulado el delito	artículo número	de la sección 2	encuentra dentro
de tráfico ilícito de	296 del código	correspondiente al	del Código Penal,
drogas en nuestro	penal peruano En	capítulo 3 en	específicamente
marco normativo	dónde se titula	dónde se	en el artículo
legal?	bajo la premisa de	resguardan los	doscientos
	promoción O	delitos contra la	noventa y seis,
	favorecimiento al	salud pública,	donde la
	tráfico ilícito de	específicamente	regulación base
	drogas, qué	en el apartado 296	del delito
	rasgos generales	y, su regulación se	estudiado; refiere
	se introducen a la	extiende hasta el	que la persona
	acción como el	apartado 303,	que promueva,
	promover o	dónde se regula	favorezca o en su
	favorecer al	de forma resumida	defecto facilite el
	consumo o	el hecho de que se	consumo ilegal de
	producción de las	centra en la	drogas o cualquier
	sustancias ilícitas.	persona que	otra sustancia
		posea drogas	ilícita, será
		tóxicas,	sentenciada a una
		sustancias	condena de
		empleadas por	privación de la
		profesionales de	libertad no menor
		la salud o	de ocho años ni
		estupefacientes,	mayor de quince
		destinadas a un	años.
		tráfico ilegal pues	
		no sé contaría con	
		el permiso	
		correspondiente.	
9. En cuanto a lo	La interpretación	Muchas veces al	Es importante
establecido en el	que se yergue	momento de	mencionar que en
artículo 296 del	sobre el artículo	revisar la	los casos

marco normativo	296 debe ser	intervención se	evaluados con
penal, ¿Cuál es	especificada	encuentra	respecto al tráfico
su evaluación en	mediante	sustancias ilícitas	ilícito de drogas
cuanto a la	elementos o	a bordo de la	muchas veces no
interpretación, en	presupuestos para	unidad móvil en	sé configuran los
los casos del	cada tipo base del	posición de la	presupuestos de
delito de tráfico	ilícito, por ejemplo,	persona	las acciones
ilícito de drogas?	el cómo es que	inmediatamente	bases para poder
	una persona	se deciden eso de	seguir para acción
	puede llegar a	que te encuentras	penal, pues se
	incurrir en la	el sonido bajo La	hace solamente
	acción de	regulación del	una evaluación en
	promover,	artículo 296° de la	apariencia de la
	favorecer o en su	norma penal	acción real y de
	defecto facilitar el	peruana, pero al	las circunstancias
	consumo de	proseguir con la	en las que una
	sustancias ilícitas;	acción penal en	persona ha sido
	por lo que, en	ejercicio de ius	encontrada con
	muchas	puniendi, no sé	sustancias ilícitas.
	ocasiones, los	estipula la forma	
	actos	en como el sujeto	
	concomitantes se	encausado	
	encuentran mal	promovió,	
	explicados para	favoreció o en su	
	sostener la	defecto facilitó el	
	acusación fiscal.	consumo de	
		sustancias ilícitas	
10. ¿Qué es el	Este principio	El principio de	El principio de
principio de	presupone ser la	legalidad puede	legalidad resulta
legalidad, en	base del ejercicio	definirse mejor por	ser la base de la
cuanto a ser la	de todo el	una frase en latín	primacía de la
exigencia mínima	ordenamiento	nullum crimen,	normatividad,
de legitimación	jurídico,	nulla poena sine	siendo el

del poder penal	específicamente	praevia lege,	elemento que
del Estado?	en el derecho	misma que indica	justifica al
	penal, entra tallar	que el accionar no	ministerio público
	en el sentido de	puede ser	cuando este hace
	que, si el accionar	justiciado o	uso del ius
	que se hubiese	juzgado si es que	puniendi, sin
	denunciado o que	no hubiese una ley	embargo, esta
	se pretende	que así lo	atribución se
	castigar mediante	dispusiese, en	encuentra limitada
	una pena efectiva,	rasgos simples	por la norma
	no sé encontrase	presupone, que si	vigente y en por la
	regulado dentro	el accionar que se	Constitución
	del ordenamiento	pretende justiciar	Política ya que el
	penal, es decir no	no se encuentra	accionar debe
	se hubiera	regulado o en su	regirse al marco
	dispuesto una	defecto dispuesto	de las garantías
	pena tras su	por una misiva	procesales
	realización al	jurídica que lo	
	momento de su	prohibiese y	
	comisión, este no	sancionase, este	
	tiene por qué ser	no puede ser	
	juzgado y mucho	materia de	
	menos ser materia	perseguimiento	
	de una	por parte del	
	investigación	Estado.	
11. ¿De qué	El juez encargado	La interpretación	El juzgador al
manera el	de la causa incurre	en la cual incurre	momento de
juzgador realiza la	en una	el juzgador al	realizar la
interpretación del	interpretación	realizar su	interpretación del
principio de	errónea del	examen sobre los	artículo donde se
legalidad en	principio de	procesos de	regula el tráfico
aplicación del	legalidad frente a	tráfico ilícito de	ilícito de drogas, lo
delito de tráfico	los procesos de	drogas, no se	debe de hacer en

ilícito de drogas?	tráfico ilícito de	encuentran	atención al
	drogas, pues es	circunscritos al	principio de
	de verse que las	tipo de regulación	legalidad, puesto
	situaciones en las	escoltada en el	que las
	que se realizan las	código penal, por	condiciones en las
	intervenciones o el	lo que en muchas	que se suscitan
	modo en cómo se	ocasiones se ha	los hechos,
	ha llegado a	dictado sentencias	muchas veces no
	detener a una	condenatorias	configuran los
	persona y	teniendo en	tipos bases del
	pretender que está	atención hechos	delito, por lo que
	hubiese incurrido	que fueron	se incurre en la
	en el delito de	investigados, pero	situación de
	mención no se	al momento de ser	realizar una
	encuentra	comparados o	configuración o
	contemplado en el	intentar ser	sentencia en base
	artículo que	subsumidos con la	a un hecho
	dispone la sanción	regulación,	atípico.
	del mismo	devienen atípicos	
	La sentencia de	RECURSO	La Casación N°
	tribunal	CASACIÓN N.º	724-2018-Junín,
	constitucional	1184-2017/EL	que estipula la
12. ¿Tiene	número 3644 -	SANTA, que	afectación al
conocimiento	2015 - HC, que en	indica sobre los	principio de
acerca de alguna	su considerando	fundamentes	legalidad cuando
jurisprudencia	octavo página	expuestos en un	se vulnera cuando
nacional acerca	cuatro, refiere que	recurso de	se pretende hacer
del principio de	el principio de	sobreseimiento	uso del principio
legalidad?	mención se	donde se centra y	de culpabilidad y
]	configura como un	alegar la	proporcionalidad
	derecho subjetivo	necesidad de	en razón a
	de índole	sobreseer una	atenuantes
	constitucional, al	causa solo porque	privilegiados no

tener esta última	el representante identificados,
característica,	del ministerio cuando se hubiera
limita el accionar	público afirmó determinado un
de las personas y	durante las concurso real de
de los poderes del	actuaciones que delitos de tipo
Estado, siendo de	sería imperativo homogéneo.
manera más	para no lesionar
puntual las	los fines
atribuciones del	persecutores de la
poder legislativo al	institución y,
momento de	menos si quien los
determinar las	postula es alguien
conductas que se	diferente al
encuentran	ministerio público.
prohibidas en el	
territorio nacional	

## **CONCLUSIONES DE LAS ENTREVISTAS**

Respecto a la pregunta 1, se puede concluir que concretamente la prueba indiciaria aporta mayor fuerza probatoria los elementos de convicción que se postulan por parte del representante del Ministerio Público, haciendo prevalecer el principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas ya que mediante lo mencionado es que se puede hacer ejercicio de las atribuciones del estado por parte de quién tiene la responsabilidad de investigar y perseguir el hecho penal.

Respecto a la pregunta 2, se puede determinar que la prueba indiciaria requiere no obstante tres elementos para su configuración siendo el primero el hecho que genera el índice respecto a la responsabilidad o atribución de un ilícito penal, luego el hecho que se indica como concomitante o de la comisión que Configura el artículo que sea violado del ordenamiento penal Y por última la inferencia lógica que presupone ser la conexión de estos últimos: ya referidos pero en aplicación a un medio de corroboración científica o máximas de la experiencia.

Respecto a la pregunta 3, se puede responder que tras lo mencionado se refiere

que el principio de legalidad es afectado en la medida que se actúa la prueba indicativa sin que está se haya constituido como tal o respetando los parámetros que se requiere para dicho acto y aún más cuando de ello viene una sentencia condenatoria pues estaría cuando fuera del marco de las garantías constitucionales y desde un principio tan imperativo cómo es el ya referido.

Respecto a la pregunta 4, se puede concluir que El artículo 158 estipula el proceso que debe seguir juzgador para determinar el valor de una prueba indiciaria, siendo que está debe estar motivado por máximas de la experiencia, como por un proceso científico y, determinado y explicado por las reglas de la lógica, se podrá adjudicar un valor al indicio como elemento de convicción.

Respecto a la pregunta 5, se puede concluir que el contenido del artículo 158 estipula las bases y el proceso que debe seguir el juzgador para evaluar una prueba de tipo indiciaria, en dicho proceso debe concurrir las máximas de la experiencia, un proceso científico y una conclusión en base a las reglas de la lógica, mediante el cual el A quo exponga su posición frente al indicio probado.

Respecto a la pregunta 6, se puede responder que la prueba indiciaria respeta y se enmarca dentro de los derechos fundamentales de la persona imputada siempre y cuando en estas se reunieran los tres presupuestos para su configuración y posteriormente se haya desarrollado el proceso correcto para determinar su valor y actuación en el proceso penal, mediando así una sentencia condenatoria en base a un hecho objetivo y que se encuentra corroborado.

Respecto a la pregunta 7, se puede concluir que el delito de tráfico ilícito de drogas no solamente se configura en el hecho de que la persona que se encuentra transportando sustancias ilícitas, pues conforme avanza el tiempo actualmente se ve materializado cuando la persona produce, comercializa, facilita el acceso a estos estupefacientes y, también cuando es ella quien introduce las sustancias ilícitas al territorio nacional.

Respecto a la pregunta 8, se puede concluir que el delito por tráfico ilícito de drogas se encuentra contemplado en el apartado 296 del Código Penal, en donde estipula las formas bases de cómo se configura este delito y, asimismo hace mención a la pena privativa de libertad mediando las formas o actos en las que puede incurrir el imputado para ser encausado bajo la comisión de este delito.

Respecto a la pregunta 9, se puede concluir que el tráfico ilícito de drogas, al

momento de ser interpretado desde su base normativa en el artículo 296 del código penal, carece de ciertas precisiones para que puedan configurar o identificar los tipos bases del delito, siendo por ello que muchas veces los hechos concomitantes, cuando son expuesto por el representante del Ministerio Público carecen de coherencia y verosimilitud

Respecto a la pregunta 10, se puede concluir que el principio del cual se hace referencia es la base para el ejercicio de toda acción por parte del derecho, específicamente dentro del derecho penal lo que indica que un comportamiento puede ser justiciado siempre y cuando antes de su comisión, se encuentre regulado y se encontrase dispuesto una sanción para dicha acción.

Respecto a la pregunta 11, se puede concluir que el juez incurre en una interpretación errónea desde la base del principio de legalidad enfocada a lo regulado en el artículo 296 del Código Penal pues las acciones que se desempeñan para la captura o las circunstancias en las que las personas son detenidas bajo el indicio de ser autores del delito de tráfico ilícito de drogas no se subsumen al tipo penal que se encuentra regulado en el ordenamiento peruano

Respecto a la pregunta 12, se puede concluir que el principio de legalidad se encuentra reconocido por diversos órganos de jurisdicción en el territorio peruano como siendo el más influyente de todos, el Tribunal Constitucional, quién le adjudica un rango o calificación de derecho subjetivo de índole constitucional, denotando así su importancia e imperativismo para el desarrollo del ordenamiento jurídico y el ejercicio de los poderes del estado.

## V. DISCUSIÓN

En el presente apartado del trabajo de grado, corresponder abordar lo referido a la discusión, mismo que se sustancia entre los resultados obtenidos en el capítulo anterior, su relación las teorías que dan pie a la investigación y los antecedentes que con anterioridad compartieron la postura presentada.

El primer punto corresponde al resultad obtenido el primer objetivo específico: Indicar la manera en que la prueba indiciaria es valorada en nuestro país, según lo establecido en el CPP. La prueba indiciaria se encuentra regulada en el artículo 158° de la Norma Procesal Penal, que, en su apartado primero, estipula que la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados, mismo que debe concurrir en los supuestos de testigos de referencia, declaración de arrepentidos o colaboradores y situaciones análogas, sólo con otras pruebas que corroboren sus testimonios se podrá imponer al imputado una medida coercitiva o dictar en su contra sentencia condenatoria y la prueba por indicios requiere: a) Que el indicio esté probado; b) Que la inferencia esté basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia; c) Que cuando se trate de indicios contingentes, éstos sean plurales, concordantes y convergentes, así como que no se presenten contraindicios consistentes. Así mismo, requiere a) La base de indicio debe estar corroborada; b) La inferencia debe versar sobre las reglas de las máximas de la experiencia o bases científicas que evidencia el proceso de conclusión; c) Al tratarse de una serie de indicios de un mismo hecho, los mismos deben de estar corroborados y complementarse de manera directa y sin contradecir su contenido. La prueba indiciaria versa sobre la necesidad de corroborar hechos imputados o, en su esencia tener la certeza de la comisión de este, sin embargo, se basa en una prueba que no se encuentra completa totalmente pero sí, corroborada mediante métodos científicos o máximas de la experiencia para adjudicarle la característica de la prueba. Tiene la finalidad de corroborar un hecho postulado, siendo que comparte las características propias de los elementos de convicción, siendo estos, las de generar convicción en el Juzgador. Hecho que se relaciona con la teoría de la prueba al referir sobre la prueba de tipo indiciaria, que refiere en el sentido que el ordenamiento jurídico

en conjunto a los fines del proceso penal y los objeticos que persigue, apoyando por los órganos competentes a esta función y demás funcionarios del estado que promueven la aplicación de leyes, es por ello que la jurisprudencia, requiere que se restructure el ambiro probatorio en el proceso penal, ello debido a la implementación de la prueba de tipo indiciaria, ello desde la expedición de la sentencia de fecha 13 de octubre del año de 2008, donde el Máximo Intérprete de la Norma Constitucional, hace mención a la necesidad de una renovación en la ejecución de la función jurisdiccional en la redacción y, aún más en la forma de motivación que se produce en las sentencias que condenan al sujeto activo del delito desde el uso de la prueba indiciaria; ello tiene su base en la forma de como se ha desarrollado la motivación en las resoluciones judiciales, ya que, mediante ello se podría hablar de la existencia de un Estado Social de Derecho y, se respetarán las prerrogativas establecidas en el mismo cuerpo constitucional. Dando pie en su momento a Vidaurri, M. (2018) en su revista denominada "Consideraciones en torno a la prueba indiciaria". Ciencias jurídicas. (Revista indexada). Universidad de Sevilla. El objetivo general de mencionado estudio es la de reflexionar en el marco del sistema procesal de carácter acusatorio, basado en la argumentación realizada oralmente por sujetos procesales, una prueba de este tipo siempre seguirá siendo tomada con independencia de que no se encuentre tomada directamente en la base legal, aún más cuando la práctica forense y la jurisprudencia le otorgan un interés específico y sustancial, al tener la facultad de sustentar en oportunidades una sentencia de naturaleza condenatoria. La metodología que se usó fue de tipo descriptiva, utilizando fuentes bibliográficas. Es así que la conclusión a la que se arribó fue que, en la cotidiana vida de los tribunales, el uso o la práctica probatoria significa o revela uno de los aspectos de mayor intensidad a cargos de aquellas personas intervinientes en el procedimiento de carácter penal.

Referido al segundo objetivo específico: *Identificar de qué forma se desarrolla* en los procesos de tráfico ilícito de drogas en la legislación nacional. Se aboca el RN 1802-2017, Huánuco, menciona que la base de indicio de un elemento de convicción debe estar inmerso en reglas de la lógica desarrolladas en la humanidad, ello con influencia de la experiencia de la persona que lo evalúa y,

corrobora mediante métodos científicos. Ahora, para establecer el vínculo del imputado con el delito de mención, desde la base de prueba indiciaria, se debe tener en atención el rol de la persona en el delito, ante la sociedad y su justificación ante el hecho de mención. Del caso de autos, la persona de Caro John indica que se debe realizar una imputación objetiva con conocimiento concreto del hecho ilícito cometido, siendo incensario intentar perturbar la psique de la persona, la base penal de la normal, no se centra el conocimiento real de las características del sujeto imputado; sino, sin embargo, todo ello se centra un contexto social de rechazo. Los indicios de prueba se sustentan en: Concomitantes, la persona encausada fue para quien se dirigió el paquete, es decir, era quien tenía que recogerlo de la agencia de transporte, misma que recorría la ciudad de Huánuco hasta la de Lima. Mala justificación, indicando que se dirigía el paquete para dos personas, para él y la persona de Tarazona Rivera, pues el documento nacional de identidad es de uso diario, por lo que no resulta aceptable la excusa del olvido de este carnet de identificación, siendo importante mencionar que se tomó conocimiento del ilícito en febrero del año dos mil doce, desarrollaba vida en común con la coimputada. El comportamiento sospechoso de Tarazona Rivera se materializa con el hecho de que realizó un nuevo envió de retorno a los destinos. No se declaró la nulidad de la sentencia de fecha ocho de febrero del dos mil diecisiete, misma que condena a la persona de Camacho Ramirez como la persona que incurrió en el ilícito de tráfico ilícito de drogas. El R.N. 324-2019, Callao sobre la valoración realizada por el supremo tribunal, se tiene que de la actividad de prueba desarrollada, la naturaleza de esta y los indicios recogidos, cercanos y próximos al hecho, la justificación decadente y los objetos materiales del ilícito, se coloca al procesado como autor del ilícito por tráfico ilícito de drogas, pues su papel era el de administrado de la empresa DHL Express, siendo que la persona de Rosario Nakadoho, contadora de la persona jurídica, se encontraba en el horario dispuesto para que consuma sus alimentos, el sujeto masculino referido, intentó diligenciar sustancias ilícitas hacia el país de Canadá. El sujeto masculino mencionado, dirigió un paquete hacia Arce Luján, firmando la guía de remisión aérea DHL signada bajo el número 2382038934, ello corroborado mediante el peritaje grafotecnico realizado. Se ha enervado la presunción de inocencia del

encausado, teniendo en atención los hechos mencionados y corroborados mediante los elementos de convicción. En base al principio de confiabilidad, se adjudicó un valor imperativo y fuerza probatoria al peritaje realizado, siendo que resulta conducente para los fines de convicción y, su conclusión debe ser tomada para la decisión del Juzgador; haciendo referencia al examen de parte, es de verse que se ha postulado como único fin de defensa del encausado; por lo que se debe entender necesariamente los principios de objetividad y la fundamentación científica que se constituye en el contenido de la evaluación. No se declaró la nulidad de la sentencia de fecha veintisiete de diciembre del dos mil dieciocho, siendo que la sala por mayoría de votos, condenó a la persona de Chavez Huaman como autor del ilícito contra la salud público, ello en su modalidad de tráfico ilícito de drogas teniendo como agraviado al Estado. Y la Casación 665-2020, Arequipa, donde se hace una observación sobre la falta de concurrencia de las bases estipuladas sobre la prueba constituida por indicios en el nuevo código procesal penal peruano, ya que se hace una referencia respecto a la forma de corroboración que se realiza para este tipo de prueba en mención, su aplicación sobre los demás elementos de convicción y los hechos materia de investigación, las inferencias y conclusiones que se dieron, no constituyen las base de la lógica o máximas de la experiencia. Los elementos postulados en el caso de autos, convergen en una serie de indicios corroborados y, tienen coherencia entre sí, sin embargo, los mencionados, no han sido evaluados con la deducción que los mismos no tienen relación con el tipo de delito investigados y tampoco se ajustan a los parámetros doctrinales de la prueba de tipo indiciaria; la no valoración del elemento de convicción ha limitado el desarrollo de un argumento que se ajusta a la realidad, que se encuentre justificado de manera interna y externa; siendo una traba para desarrolla una debida motivación en la sentencia de mención que se refiera a la responsabilidad de la persona que se pretende justiciar. La valoración incorrecta sobre el elemento de convicción y, aún más dejándose de lado las bases de la prueba por indicio, hecho que ha limitado un argumento lógico con concurrencia de incidencia interna y externa, siendo por ello que no reúne los parámetros establecidos con respecto a la responsabilidad del procesado, casaron la sentencia de fecha treinta de diciembre del dos mil diecinueve, misma que

condena a la persona de Hidrovo Guerrero por el delito de tráfico ilícito de drogas. Jurisprudencia que se relaciona con la teoría de la prueba, donde siguiendo al maestro Tupez, W. (2013), estipula que la prueba en el ámbito penal, presupone ser el medio por el cual se corrobora un hecho delictivo; resulta ser el base física o virtual de la alegación de una de las partes procesales, sin embargo, puede resultar un medio viciado, pero, ello no presupone que los fines del elemento probatorio queden invalidados. Estos medios probatorios con el fin de generar convicción coadyuvan al A quo a fomentar constancia de los hechos que se han promovido como materia de investigación; mediante los cuales, fundamenta su sentencia condenatoria o absolutoria. En esa misma línea, el autor Devis, A. (1989) acota que se debe abordar el hecho la prueba en el ámbito penal como en otras ramas de la abogacía, son un derecho protegido de manera constitucional, juega un papel en este proceso y, por lo tanto, tiene una importante orientación procesal y de ella depende el cómo se sustancie el mencionado; es importante precisar que su actuación y manera de obtención debe realizarse de acuerdo a la normativa vigente y, en el marco de los derechos constitucionales, caso contrario se estarían vulnerando los derechos fundamentales de las personas y, dicha prueba resultaría inadmisible para los fines del proceso. Siendo la base para el autor Torres, A. (2018) tesis titulada "Conflicto en la aplicación del Principio de Legalidad y los Principios de Lesividad, Proporcionalidad y humanidad en la determinación judicial de la pena en el proceso especial de terminación anticipada". Tesis para optar el grado de Abogado por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Se sustancia en el supuesto de que existe un conflicto entre los principios de legalidad y los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad en la determinación de la condena que se impondrá a los responsables cuando se acogen a la Terminación Anticipada, siendo necesario realizarse un análisis de las sentencias con dentarias que se emitieron por parte de los Juzgados de Investigación Preparatoria adheridos al distrito de José Leonardo Ortiz, comprendido en el periodo de agosto del año 2013 al de agosto del año 2015. Autor que llega la conclusión de al entrar en vigencia la Ley N° 30076, que incorpora al ordenamiento jurídico penal en artículo 45-A y, el desarrollo de los sistemas de tercios, NO limita la aplicación

de los procesos especiales por terminación anticipada.

Corresponde al último objetivo específico: Analizar la influencia del principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas a través de la guía de entrevista a expertos. Para lo que corresponde remitirnos a las preguntas formuladas a los expertos de mención, siendo la primera interrogante ¿De qué manera la figura de la prueba indiciaria contribuye en el principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas? A lo que el Dr. Coronel Santa Cruz, responde que en el proceso por tráfico ilícito de drogas la aplicación de la prueba indiciaria presupone una mejor adecuación del proceso, pues mediante este se consigue corroborar elementos en atención al hecho suscitado ya la persona imputada, es decir se genera una mayor certeza de la responsabilidad penal; en ese sentido se estaría generando una nueva fuerza y aplicación correcta del principio de legalidad mediante el cual el representante del Ministerio Público puede hacer ejercicio del ius puniendi de manera libre y dentro del marco de las garantías constitucionales. Se relaciona con la teoría de la prueba al referir sobre El Objeto de la Prueba, que para Aranzamendi, R. (2015) Resulta ser la comisión de los hechos primarios y los consiguientes que resulten de interés al poner de conocimiento al Juzgador, siempre y cuando estos hechos se encuentren corroborados por medios de prueba idóneos y elementos periféricos. En este sentido, no todo lo que se presente o existe en el páramo de la realidad puede presuponer un objeto de prueba, por ello es que no todos estos ítems son relevantes para el Derecho y menos para la rama Procesal Penal. Cuando se hace referencia a lo que busca la prueba, debe entenderse al hecho imputado enmarcado en la norma que lo sanciona cuando el Juez realiza el acto de discernimiento o denominado decidendum, proceso que culmina con la emisión de la sentencia del proceso. Desde esta base es importante mencionar la relación que quarda con el debido proceso como garantía en el proceso penal, ya que los medios de prueba, reúnen ciertos requisitos para ser actuados, así mismo, se cuenta con un estadio propio en el ínterin del desarrollo para estos; motivo por el cual esta se rige en el marco de hacer valer el debido proceso y el procedimiento que se lleva a cabo para enervar la presunción de inocencia sin menoscabar los derechos de las partes procesales. Que sienta las

base para el autor Castro, R. (2018) en su tesis "La prueba indiciaria en el enjuiciamiento penal del lavado de activos y la posible afección a las garantías procesales constitucionales". Tesis para optar al grado de Magíster por la Universidad de Salamanca – España. El autor plasma como objetivo sustancial la de conocer el por qué el deliro de lavado de activos tiene incidencia en el campo probatorio. La metodología que el autor hace uso para para su investigación es la de tipo cualitativo, explicativo y descriptivo, los instrumentos que usó fueron a través de fichas documentales y entrevistas a expertos seleccionados por los investigadores. La conclusión a la que se llegó fue que la naturaleza del delito de lavado de activos y sus características (delincuencia organizada, uso de recursos tecnológicos, transnacionalidad, etc.) posee incidencia en el ámbito probatorio, dado que provocan una dinámica diferente y los encausados no poseen las mismas desigualdades que se describen en otros delitos; es más, las desventajas pueden dañar a la acusación, específicamente al momento de realizar la investigación y hallar una prueba dado que es un delito en el cual la conducta se guía, como un elemento constitutivo inherente del acto delictivo, a eliminar toda huella.

Siguiendo a la segunda pregunta ¿Cuáles son los elementos idóneos para identificar una prueba de tipo indiciaria? La especialista Prado Ramos, responde que se debe identificar tres elementos, el nexo causal que determina el hecho conocido como ilícito, y el hecho del cual se desconoce, pero se pretende generar una convicción mediante un elemento probatorio y la regla de inferencia que genera la conclusión de que esta prueba guarda relación directa con lo que se pretende corroborar respecto a la responsabilidad penal, guarda relación directa con la teoría de la prueba en su apartado sobre la prueba de tipo indiciaria, que subraya la influencia sobre la hipótesis de que la prueba indiciaria o de tipo circunstancial, en muchos casos inequívoca, constituye la base de un gran número de pretensiones punitivas, cuestionables por su naturaleza, y por otro lado, en los procesos penales que culminan en la sentencia, se expresa el cómo la prueba indiciaria aporta a los fines del proceso penal, referido por parte del Tribunal Constitucional y el Código Procesal de la norma penal, explican que los argumentos no reúnen la característica de pertinencia, en el sentido que la

ejecución de ello era cuestionada desde la base de las garantías constitucionales al momento de hacer un control sobre las resoluciones judiciales. Siendo menester para el autor Vélez, M. (2018) en su tesis titulada "La prueba indiciaria en el delito de lavados de activos". Tesis para optar el grado de Abogado por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión - Pasco. El propósito de su investigación fue establecer el nivel de comprensión y aplicación de los sistemas versados en la prueba de tipo indiciaria en la etapa de Investigación y Juzgamiento de delitos de lavado de dinero por parte de funcionarios jurídicos en el Distrito Judicial de Pasco. El tipo de investigación fue de manera aplicada y con diseño no experimental – estadístico mediante la comparación del sistema de Razón Chi Cuadrado y en aplicación del método cuantitativo desde el procedimiento de análisis y síntesis. El autor examina el marco teórico del lavado de dinero y la prueba circunstancial o de tipo indiciaria con el fin de analizar la ley aplicable a esta materia. Arribando a la conclusión que la pertinencia de la prueba de tipo indicaría desarrollada en el actual proceso penal; se sustancia en dos acepciones; la primera que exige un raciocinio más estructurado y materializado en la sentencia de condena, segunda se extiende a la resolución de casos complejos donde por la naturaleza el proceso resulta complicado conseguir elementos probatorios que sustenten la responsabilidad penal.

La siguiente interrogante ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto? El maestro Espinoza Ramos, acota que el principio de legalidad se ve afectado cuando se deja de lado los preceptos normativos que configuran la prueba de tipo indiciaria, pues sin estos entiéndase que el elemento de convicción que genera no puede ser actuado en el proceso y, mucho menos por eso presuponer un fundamento para pretender que se enerve la presunción de inocencia con ello justificar una sentencia condenatoria, se relaciona directamente con la teoría de la legalidad, al referir a Morrillas, L. & Ruiz, A. (1992) que el mencionado principio de legalidad, nace en el siglo XVIII como aporte del pensamiento liberalista e ilustrado como reacción a los abusos sufridos por el accionar de quienes dirigían los estados y, la vulneración jurídica que sufría la ciudadanía,

siendo esta época en la que se sientan las bases del principio que repercutirá en sistema penales futuros y actuales. Para Machicado, J. (2009) este principio puede ser concebido como un axioma de valoración de lo justo en una sociedad, sobre lo que puede aplicarse como castigo y estuviese regulado en una norma o regla, se realiza con el fin de garantizar el proceso penal dentro de un marco de respeto de derechos fundamentales y, aún más, de un debido proceso que se sustancie en verdad material. Siendo ello atendido por el autor Lledó, R. (2015) en su tesis denominado "El Principio de Legalidad ante el Derecho Penal Internacional". Tesis par optar el grado de Doctor por la Universidad de Chile. El autor plantea como objetico principal analizar el desarrollo o evolución de esta aún joven disciplina legal o jurídica, esclareciendo si en ella se daba efectivamente el cumplimiento a un principio trascendental para la ciencia legal de tipo penal. La metodología que el autor utilizó para su investigación fue de tipo explicativo utilizando de instrumentos a las fuentes bibliográficas. Concluyendo que las causas del establecimiento de este principio representan el fundamento de por qué este principio resulta de carácter imprescindible dentro del ámbito legal criminal, hasta el punto de la existencia de autores como Jiménez Asúa que consideran que es prácticamente imposible que se pueda desarrollar el tema de Derecho Penal de naturaleza científica y civilizada si se pone de lado o no se aborda en todo caso el principio de legalidad, en otras palabras su presencia es fundamental cuando se pretende abordar temas legales dado que su naturaleza permite identificar y orientarse cuando se pretende abordar temas legales.

La cuarta cuestión ¿Cuáles son las interpretaciones o requisitos idóneos que establece el juzgador acorde a lo establecido en el CPP para aplicar la figura de la prueba indiciaria? El Dr. Coronel Santa Cruz responde que las bases para evaluar la prueba indiciaria se resguardan en el artículo 158 de la norma procesal penal; en dónde se estipula que, mediante elementos científicos o procesos de esta índole, mediando máximas de la experiencia y reglas necesarias que devienen de la lógica, es que el juez puede adoptar un criterio que determinará la consistencia del indicio que se ha probado o en su apariencia pretende generar la convicción de la responsabilidad, guarda relación directa

con la teoría de la prueba, en su apartado sobre la teoría de tipo indicaría, el tercer apartado del artículo 158 de la norma Procesal Penal establece que la prueba de tipo indiciario requiere que su apariencia se encuentre probada, que la misma debe fundamentarse en la razón como en el conocimiento y la experiencia, y que se ha de encontrar la confirmación. en un delito penal. Siendo por ello que esto se complementa con lo resguardado en el título preliminar de la norma adjetiva, específicamente en segundo artículo de estos apartados; mismo que resultan relevantes en consideración que mencionan sobre las sentencias y el deber de que en ellas se vea inmerso la presunción de inocencia que conforme se desarrolle la actividad probatoria, esta sea enervada y se le pueda adjudicar la calidad de culpable o responsable al imputado, motivo por el cual, toda resolución y, aún más de esta índole, debe de ser motivada por los hechos, las pruebas vertidas y todo lo que implique relevancia en el proceso. Dando pie a al autor Enciso, B. (2018) En su investigación titulada "La prueba indiciaria en el proceso penal a razón de las debidas motivaciones jurisdiccionales en Lima Sur en el período 2017-2018". Tesis para optar el grado de Abogado por la Universidad Autónoma del Perú. Se desarrolló un tema de suma importancia respecto a la prueba indiciaria en el proceso penal a razón de las debidas motivaciones jurisdiccionales en Lima sur en el periodo 2017-2018. En el aspecto metodológico, se aplicó el método descriptivo; como población se aplicó la jurisdicción de Lima Sur y como muestra son únicamente los 4 jueces especialistas del Juzgado Penal, el uso de instrumentos que se basan en los cuestionarios. Llegando a la conclusión cabe destacar que la prueba indiciaria en el proceso penal, en la actualidad en virtud de las debidas motivacionales de lima sur, requiere del establecimiento de criterios para su ámbito de aplicación, por lo que todo juez debe llevar a cabo su tarea en este tema aplicando los parámetros necesarios para la validación que conlleva los instrumentos necesarios que permitan una mejor explicación de la lógica en cuenta a esta prueba indiciaria y presunción de inocencia.

La siguiente interrogante De acuerdo al artículo 158 del marco normativo penal en la cual establece la valoración de la prueba por indicios ¿Cree usted que reúne los requisitos indispensables para valoración idónea y correcta? La

especialista Prado Ramos, considera que debería de asentarse más bases para determinar el valor de la prueba indiciaria pues no puede dejarse de lado que está se constituye de indicios o suposiciones que pueden encontrarse corroboradas sin embargo no dejan de ser la hasta que adquiera un carácter probatorio real de índole concreta y con fuerza para enervar la presunción de inocencia. Hecho que se relaciona directamente con la teoría de la prueba al referir que la prueba en el ámbito penal, presupone ser el medio por el cual se corrobora un hecho delictivo; resulta ser el base física o virtual de la alegación de una de las partes procesales, sin embargo, puede resultar un medio viciado, pero, ello no presupone que los fines del elemento probatorio queden invalidados. Estos medios probatorios con el fin de generar convicción coadyuvan al A quo a fomentar constancia de los hechos que se han promovido como materia de investigación; mediante los cuales, fundamenta su sentencia condenatoria o absolutoria. Dando pie al autor Vidaurri. (2019) en su revista denominada "Consideraciones en torno a la prueba indiciaria". Ciencias jurídicas. (Revista indexada). Universidad de Sevilla. El objetivo general de mencionado estudio es la de reflexionar en el marco del sistema procesal de carácter acusatorio, basado en la argumentación realizada oralmente por sujetos procesales, una prueba de este tipo siempre seguirá siendo tomada con independencia de que no se encuentre tomada directamente en la base legal, aún más cuando la práctica forense y la jurisprudencia le otorgan un interés específico y sustancial, al tener la facultad de sustentar en oportunidades una sentencia de naturaleza condenatoria. La metodología que se usó fue de tipo descriptiva, utilizando fuentes bibliográficas. Es así que la conclusión a la que se arribó fue que, en la cotidiana vida de los tribunales, el uso o la práctica probatoria significa o revela uno de los aspectos de mayor intensidad a cargos de aquellas personas intervinientes en el procedimiento de carácter penal.

Siguiendo con lo que nos trae a este apartado, la pregunta de *Desde su experiencia*, ¿Hasta qué punto la forma de aplicación de la figura de la prueba indiciaria genera convicción, legalidad y respeta los derechos fundamentales del individuo? Siendo que el maestro Espinoza Ramos, responde que la prueba indiciaria solamente podrá tener validez cuando se hubieran reunido los

requisitos para su constitución y, aún más el A quo hubiera desarrollado el proceso correcto para determinar la validez, solamente habiéndose realizado estos actos es que se estaría dentro del marco de la legalidad y se estaría respetando los derechos fundamentales del imputado al no ser juzgado y mucho menos condenado en base a una suposición y no a elementos objetivos, guarda relación directa con la teoría de la prueba, en su apartado sobre la teoría de tipo indicaría, en el artículo número 156, apartado 2, se hace mención que las máximas de la experiencia no pueden ser catalogadas como elementos de carga probatoria, es en el artículo número 158, apartado 1, que el Juzgador deberá desarrollar en las bases probatorias los principios de logicidad, ciencia y las denominadas máximas de la experiencia. Como se menciona en el artículo 158 del Código Procesal Penal en su numeral 3, se deben mencionar las prerrogativas de la prueba indiciaria, siendo por ello, que resulta necesario clasificarlos de la siguiente forma (Neyra, F. 2015): 1. "El hecho materia de investigación, debe ser probado pro diversos elementos probatorios permitido por la norma vigente. 2. Debe ser condicional hasta cierto punto, es decir, puede diferir, porque no está exento de contradicciones. Así, esta distinción puede aplicarse a procesos de conocimiento y puede decirse de objetos de obtener información necesaria y pertinente. 3. Lo indicios deben ser extensos y múltiples o en sus defectos, únicos, pero con relevancia probatoria. 4. De acuerdo con una extensa jurisprudencia, se ajustan a la evidencia y todos intentan reproducir los hechos de manera lógica y uniforme, con el fin de reunir el objeto de la prueba. Siendo imperativo para el autor Vélez, M. (2018). Tesis titulada "La prueba indiciaria en el delito de lavados de activos". Tesis para optar el grado de Abogado por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión - Pasco. El propósito de su investigación fue establecer el nivel de comprensión y aplicación de los sistemas versados en la prueba de tipo indiciaria en la etapa de Investigación y Juzgamiento de delitos de lavado de dinero por parte de funcionarios jurídicos en el Distrito Judicial de Pasco. El tipo de investigación fue de manera aplicada y con diseño no experimental – estadístico mediante la comparación del sistema de Razón Chi Cuadrado y en aplicación del método cuantitativo desde el procedimiento de análisis y síntesis. El autor examina el marco teórico del lavado de dinero y la prueba circunstancial o de tipo indiciaria

con el fin de analizar la ley aplicable a esta materia. Arribando a la conclusión que la pertinencia de la prueba de tipo indicaría desarrollada en el actual proceso penal; se sustancia en dos acepciones; la primera que exige un raciocinio más estructurado y materializado en la sentencia de condena, segunda se extiende a la resolución de casos complejos donde por la naturaleza el proceso resulta complicado conseguir elementos probatorios que sustenten la responsabilidad penal.

La séptima interrogante ¿ Qué dice la doctrina nacional acerca de los delitos de tráfico ilícito de drogas? El Dr. Coronel Santa Cruz responde que el delito de tráfico ilícito de drogas ha evolucionado conforme se ha desarrollado el tiempo; es importante mencionar que ya no solamente se trata de la persona que transporta las sustancias ilícitas, también se configura cuando una persona produce estas sustancias ilícitas, las comercializa en pequeñas o grandes cantidades y también cuando las introduces a nuestro país; de manera más resumida se configura en el sentido de que la persona se encontraría en posesión de más del límite permitido; se relaciona de manera directa y coherente con la teorías absolutas de la pena, que Históricamente, la retribución del daño causado por un acto lesivo era una respuesta a un delito, y se entendía como una mala conducta no podía quedar sin acto represivo alguno, en ese sentido el autor del acto prohibido debía ser justiciado con el fin de que él y otro no realizar el acto con posterioridad. (Mir Puig, 2004) Estas teorías se denominan bajo la influencia del absolutismo porque abogan por la sustitución de valores de este tipo de corriente, como lo que presupone la justicia, es decir, consideran que este valor es el único valor que da sentido y fundamento a la forma de la pena. Es por ello que, para restaurar la justicia, la pena se entiende simplemente como la acción retributiva por un delito cometido, que tuvo como resultado un daño al individuo y una reparación por el daño causado de manera libre y voluntaria desde la culpabilidad que se le adjudica al autor por el acto llevado a cabo (Jescheck, H. & Weigend, T. 2002). Siendo puntos desarrollados por el autor Sandoval, J. (2016) en tesis titulada "El principio de legalidad en materia penal en Colombia y su proceso de transformación. Tensiones entre la ley positiva y los criterios de seguridad jurídica, justicia material y legitimidad".

Tesis para optar el grado de Doctor por la Universidad Santo Tomás – Colombia. El autor propone como objetivo general conocer rasgos del principio de legalidad en Colombia. La metodología que el autor usó fue de tipo descriptiva y analítica. La conclusión a la que el autor llegó fue que el principio de legalidad nace con el poder absoluto del Rey en la famosa conquista mediante la recolección de las leyes de indias, del mismo modo el principio de legalidad penal desde la Constitución del año 1991 se ve conservado por las diversas normas del bloque de constitucionalidad tanto en su etapa sustancial como procesal. Es así que los instrumentos internacionales del bloque en sentido formal, ostentan una clase superior a la ley y en igualdad de condiciones frente a la Constitución a diferencia de la interpretación anterior a la Constitución del año 1886. Ese detalle ha posibilitado la extensividad penal, como manera de flexibilidad del principio de legalidad penal, por intermedio del sector de constitucional.

La siguiente cuestión ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de tráfico ilícito de drogas en nuestro marco normativo legal? La especialista Prado Ramos, responde que el tráfico ilícito de drogas se encuentra dentro de la sección 2 correspondiente al capítulo 3 en dónde se resquardan los delitos contra la salud pública, específicamente en el apartado 296 y, su regulación se extiende hasta el apartado 303, dónde se regula de forma resumida el hecho de que se centra en la persona que posea drogas tóxicas, sustancias empleadas por profesionales de la salud o estupefacientes, destinadas a un tráfico ilegal pues no sé contaría con el permiso correspondiente, guarda relación directa y coherente con las teorías absolutas de la pena, la base desde una concepción ideológica de las teorías de tipo absolutistas radica en el reconocimiento de que el Estado es el protector e impartidor de la justicia terrenal y el núcleo de los valores morales; estas ideas de castigo se sustancian en tres aristas de carácter esencial para los efectos: I. El Estado tiene la potestad de sancionar al responsable con una pena en consideración del acto ilícito cometido. II. La imperativa identificación de la culpabilidad que pueda ser tomada en consideración según la gravedad de los hechos que configura el ilícito del cual se le acusa. III. Es necesaria una ponderación entre el grado de gravedad del delito y la severidad de la pena o castigo impartido. Por tanto, la pena impuesta

contenida en la sentencia es considerada como justica por quien cometió el acto y la comunidad (Cabrera, T. 2010). Siendo aristas de desarrollo para el autor Quesada, J. (2019) en su tesis denominada "El principio de legalidad en la persecución de crímenes internacionales en Perú". Tesis para optar al grado de Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. El objetivo sustancial que plantea el autor es la de conocer la relevancia del principio de legalidad. La metodología que el autor usa para su investigación es la de tipo cualitativo, explicativo y descriptivo haciendo uso de instrumentos el análisis documental. Llegando a la conclusión que el motivo del principio de legalidad versa sobre hacer efectivo el rol del Estado de prestar seguridad a los administrados por la justicia mediando su información sobre actos en los que puedan concurrir y estos restauran lesivos para la sociedad. En ese sentido, precisa que el Estado de Derecho, pretende evitar la arbitrariedad mediante el empleo del ius pudiendi al hacer efectivo las sanciones por los actos en los que incurran los individuos, siempre y cuando dicha conducta lesiva se encontraba regulada y se prevea una represaría para la mencionada.

La pregunta sobre En cuanto a lo establecido en el artículo 296 del marco normativo penal, ¿Cuál es su evaluación en cuanto a la interpretación, en los casos del delito de tráfico ilícito de drogas? El maestro Espinoza Ramos, indica que es importante mencionar que en los casos evaluados con respecto al tráfico ilícito de drogas muchas veces no sé configuran los presupuestos de las acciones bases para poder seguir para acción penal, pues se hace solamente una evaluación en apariencia de la acción real y de las circunstancias en las que una persona ha sido encontrada con sustancias ilícitas, tiene relación las teorías absolutas de la pena, cuando se realiza una crítica a las teorías absolutas, a fin de refutar las teorías absolutistas, se argumenta que restaurar la justicia como un acto basado en la moral no es deber del Estado, porque la mayoría de los delitos cometidos quedan impunes, ello se realiza por la concepción de pretender mantener la convivencia pacífica y segura de la sociedad. El derecho penal reconoce algunos supuestos en los que la sentencia no llega a dictarse, ya que la ejecución también puede suspenderse, y este es un claro ejemplo de dar cumplimiento inmediato a una sentencia presupone ser un acto de ultima ratio, hecho que guarda relación alguna con la denominada Ley de Talión. Y las teorías relativas de la pena, estas teorías toman una posición opuesta a las teorías absolutas, ya que no acuñan la pena o castigo como un medio para lograr la justicia enfocada en la paz social, sino como un mecanismo que busca salvaguardar a la sociedad para evitar acciones punitivas en el futuro, tal y como lo precisó Protágoras, indicando que el pensamiento de ser castigado razonablemente, no lo hace por el acto lesivo que hubiese realizado sino con la voluntad en el futuro de que el mismo realizador del hecho no vuelva a cometer la causa contrapendiente al ordenamiento, y los demás que vean como es justiciado, borren la concepción de su futura realización, se puede acuñar la concepción de que el hecho lesivo cometido no se sustancia como base del castigo tal y como se precisan en las teorías absolutas, sino que es la causa de la pena interpuesta. Así pueden explicar la necesidad de la actuación por parte del Estado y la forma de desarrollo en salvaguarda de la sociedad (Cerezo, J. 2003). Siendo el desarrollo del Torres, A. (2018) tesis titulada "Conflicto en la aplicación del Principio de Legalidad y los Principios de Lesividad, Proporcionalidad y humanidad en la determinación judicial de la pena en el proceso especial de terminación anticipada". Tesis para optar el grado de Abogado por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Se sustancia en el supuesto de que existe un conflicto entre los principios de legalidad y los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad en la determinación de la condena que se impondrá a los responsables cuando se acogen a la Terminación Anticipada, siendo necesario realizarse un análisis de las sentencias con dentarias que se emitieron por parte de los Juzgados de Investigación Preparatoria adheridos al distrito de José Leonardo Ortiz, comprendido en el periodo de agosto del año 2013 al de agosto del año 2015. Autor que llega la conclusión de al entrar en vigencia la Ley N° 30076, que incorpora al ordenamiento jurídico penal en artículo 45-A y, el desarrollo de los sistemas de tercios, NO limita la aplicación de los procesos especiales por terminación anticipada.

Ya culminando este apartado, la décima pregunta sobre ¿Qué es el principio de legalidad, en cuanto a ser la exigencia mínima de legitimación del poder penal

del Estado? El Dr. Coronel Santa Cruz, responde que este principio presupone ser la base del ejercicio de todo el ordenamiento jurídico, específicamente en el derecho penal, entra tallar en el sentido de que, si el accionar que se hubiese denunciado o que se pretende castigar mediante una pena efectiva, no sé encontrase regulado dentro del ordenamiento penal, es decir no se hubiera dispuesto una pena tras su realización al momento de su comisión, este no tiene por qué ser juzgado y mucho menos ser materia de una investigación, se relaciona directamente con la teoría de la legalidad, al referir que en nuestro contexto nacional, se encuentra regulado mediante el Artículo segundo, apartado 24 y literal d) de la Carta Magna de 1993 y en el Título Preliminar del Cuerpo Normativo Penal donde se estipula que nadie podrá ser sancionado por un accionar que previamente no se encuentre regulado como materia de represalia jurídica vigente al momento de su realización, de igual forma, no podrá ser sometido a una pena, medida coercitiva o de seguridad que estuviese dentro de dicha regulación. Dando razón de ser al autor Sandoval, J. (2016) en tesis titulada "El principio de legalidad en materia penal en Colombia y su proceso de transformación. Tensiones entre la ley positiva y los criterios de seguridad jurídica, justicia material y legitimidad". Tesis para optar el grado de Doctor por la Universidad Santo Tomás - Colombia. El autor propone como objetivo general conocer rasgos del principio de legalidad en Colombia. La metodología que el autor usó fue de tipo descriptiva y analítica. La conclusión a la que el autor llegó fue que el principio de legalidad nace con el poder absoluto del Rey en la famosa conquista mediante la recolección de las leyes de indias, del mismo modo el principio de legalidad penal desde la Constitución del año 1991 se ve conservado por las diversas normas del bloque de constitucionalidad tanto en su etapa sustancial como procesal. Es así que los instrumentos internacionales del bloque en sentido formal, ostentan una clase superior a la ley y en igualdad de condiciones frente a la Constitución a diferencia de la interpretación anterior a la Constitución del año 1886. Ese detalle ha posibilitado la extensividad penal, como manera de flexibilidad del principio de legalidad penal, por intermedio del sector de constitucional.

La siguiente cuestión ¿De qué manera el juzgador realiza la interpretación del

principio de legalidad en aplicación del delito de tráfico ilícito de drogas? La especialista Prado Ramos, indica que la interpretación en la cual incurre el juzgador al realizar su examen sobre los procesos de tráfico ilícito de drogas, no se encuentran circunscritos al tipo de regulación escoltada en el código penal, por lo que en muchas ocasiones se ha dictado sentencias condenatorias teniendo en atención hechos que fueron investigados, pero al momento de ser comparados o intentar ser subsumidos con la regulación, devienen atípicos; tiene una relación la teoría de la legalidad cuando Morrillas, L. & Ruiz, A. (1992) El mencionado principio de legalidad, nace en el siglo XVIII como aporte del pensamiento liberalista e ilustrado como reacción a los abusos sufridos por el accionar de quienes dirigían los estados y, la vulneración jurídica que sufría la ciudadanía, siendo esta época en la que se sientan las bases del principio que repercutirá en sistema penales futuros y actuales. Para Machicado, J. (2009) este principio puede ser concebido como un axioma de valoración de lo justo en una sociedad, sobre lo que puede aplicarse como castigo y estuviese regulado en una norma o regla, se realiza con el fin de garantizar el proceso penal dentro de un marco de respeto de derechos fundamentales y, aún más, de un debido proceso que se sustancie en verdad material. Siendo fundamentación para el autor Lledó, R. (2015) en su tesis denominado "El Principio de Legalidad ante el Derecho Penal Internacional". Tesis par optar el grado de Doctor por la Universidad de Chile. El autor plantea como objetico principal analizar el desarrollo o evolución de esta aún joven disciplina legal o jurídica, esclareciendo si en ella se daba efectivamente el cumplimiento a un principio trascendental para la ciencia legal de tipo penal. La metodología que el autor utilizó para su investigación fue de tipo explicativo utilizando de instrumentos a las fuentes bibliográficas. Concluyendo que las causas del establecimiento de este principio representan el fundamento de por qué este principio resulta de carácter imprescindible dentro del ámbito legal criminal, hasta el punto de la existencia de autores como Jiménez Asúa que consideran que es prácticamente imposible que se pueda desarrollar el tema de Derecho Penal de naturaleza científica y civilizada si se pone de lado o no se aborda en todo caso el principio de legalidad, en otras palabras su presencia es fundamental cuando se pretende abordar temas legales dado que su naturaleza permite identificar y orientarse

cuando se pretende abordar temas legales.

Terminando este ínterin investigativo, la pregunta ¿Tiene conocimiento acerca de alguna jurisprudencia nacional acerca del principio de legalidad? El maestro Espinoza Ramos, nos ilustra en atención a la Casación Nº 724-2018-Junín, que estipula la afectación al principio de legalidad cuando se vulnera cuando se pretende hacer uso del principio de culpabilidad y proporcionalidad en razón a atenuantes privilegiados no identificados, cuando se hubiera determinado un concurso real de delitos de tipo homogéneo. Tiene relación las teorías absolutas de la pena, al fomentar la idea de prever hechos que atenten contra el ordenamiento, surge de tres aristas imperativas para la comisión: I. La capacidad de predecir con suficiente grado de certeza el comportamiento lesivo futuro del sujeto. II. La sentencia coincide exactamente con el nivel de riesgo del actor para lograr la detención y rehabilitación de este. III. La predisposición delictiva (tanto en sujetos jóvenes como en personas que llegaron a la adultez) puede ser tratada por elementos pedagógicos de aseguramiento y, sobre todo, se debe realizar una labor socio pedagógica para sancionar la comisión de delitos y postular la pena que corresponde. (Jescheck, H. & Weigend, T. 2002). Se implementó la categorización realizada por Feuerbach, pero realmente, con posterioridad fue LIZST quien lo desarrolló en una versión moderna. Esto significa prevenir los efectos en la sociedad (prevención de tipo publica) y prevenir los delitos conexos (prevención especial). Fundaron al autor Torres, A. (2018) tesis titulada "Conflicto en la aplicación del Principio de Legalidad y los Principios de Lesividad, Proporcionalidad y humanidad en la determinación judicial de la pena en el proceso especial de terminación anticipada". Tesis para optar el grado de Abogado por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Se sustancia en el supuesto de que existe un conflicto entre los principios de legalidad y los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad en la determinación de la condena que se impondrá a los responsables cuando se acogen a la Terminación Anticipada, siendo necesario realizarse un análisis de las sentencias con dentarias que se emitieron por parte de los Juzgados de Investigación Preparatoria adheridos al distrito de José Leonardo Ortiz, comprendido en el periodo de agosto del año 2013 al de agosto

del año 2015. Autor que llega la conclusión de al entrar en vigencia la Ley N° 30076, que incorpora al ordenamiento jurídico penal en artículo 45-A y, el desarrollo de los sistemas de tercios, NO limita la aplicación de los procesos especiales por terminación anticipada.

#### VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Que, con referido al objetivo general de la presente investigación, la prueba indiciaria influye sobre principio de legalidad en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto; de manera directa, siendo que se debe constituir la prueba en base a los elementos esbozados en la normativa penal, posteriormente deben ser analizados por el Juzgador con el fin de determinar si se enerva o no la presunción de inocencia, para con ello poder dictaminar una sentencia condenatoria; de lo contrario y, no realizar el procedimiento reglamentado para la índole de la materia se estaría afectando el principio de legalidad condenado a una persona en base a indicios y no a hechos objetivos y corroborados, teniendo en atención que los hechos deben poder ser subsumidos al tipo penal del artículo doscientos noventa y seis del código penal.
- 6.2. Que, en atención al primer objetivo específico, el código procesal penal peruano estipula tres aristas con el fin de poder identificar y, posteriormente evaluar la prueba indiciaria, siendo que se debe reunir la corroboración del indicio, seguido de ello la inferencia o conclusión que lleva a este indicio mediante reglas de la lógica, máximas de la experiencia o un proceso científico; finalmente se debe de evaluar los indicios plurales concordantes y que entres y no sé contradigan y fomenten convicción.
- 6.3. Que, teniendo de referencia el segundo objetivo específico, la forma en cómo se sustancia en los procesos por tráfico ilícito de drogas en el territorio nacional, se da en base a indicios que llevan a la detención de las personas involucradas, siendo que posteriormente adjudicando la responsabilidad en atención al indicio de mención, se desarrollan una serie de diligencias con el fin de recabar nuevos elementos de convicción, que por su naturaleza deben denotar mayor fuerza probatoria al indicio que dio origen a la investigación penal y posteriormente al proceso penal.
- **6.4.** Que, atendiendo el tercer objetivo específico del trabajo investigativo, el principio de legalidad se ve inmerso en los procesos de tráfico ilícito de

drogas, en base a que se deben cumplir las prerrogativas estipuladas para configurar la aplicación y evaluación de la prueba indiciaria, siendo que de omitirse estos preceptos, se estaría vulnerando el principio de mención pues se estaría dejando de lado las garantías procesales y aún más, menoscabando la esencia del derecho, pues esta ciencia jurídica se sustancia en las hechos corroborados y objetivos, más no en meras suposiciones.

#### VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Al Ministro de Justicia, con el fin de que fomente la creación de los preceptos que configuran la prueba indiciaria en el código procesal penal peruano con el fin de poder esclarecer las misivas que deben ser reunidas para actuar y posteriormente evaluar este elemento de convicción que se sustancia en un indicio, ello en salvaguarda y marco de las garantías procesales y el principio de legalidad.
- 7.2. Al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín y al decano del Colegio de Abogados de San Martín; desarrollen charlas o capacitaciones con el fin de dar a conocer a los indicios que den un reunirse o las prerrogativas que deben de concurrir para poder identificar la prueba de tipo indiciaria, su proceso de evaluación por parte del juzgador y la fuerza probatoria que está tiene como su influencia Al momento de dictaminar una sentencia condenatoria o absolutoria sobre los delitos en dónde se actúe.
- 7.3. A los jueces de la Región San Martin, aplicar el acuerdo plenario y sus prerrogativas al momento de ventilar casos de violación sexual, pues, mediante estos elementos identificados de forma inmediata por la autoridad a quien le corresponde aplicar el ejercicio de sanción inferido por el estado peruano.
- 7.4. A los Decanos de las Universidades del país, con el fin de que incorporen dentro de los temas que se dictan en sus respectivos centros educativos superiores, específicamente dentro del currículo correspondiente al curso de derecho procesal penal, mediante la cual pueden dilucidar cada una de las artistas que se deben reunir para identificar una prueba indiciaria y correcta constitución.

#### Referencias

- Abreau. (2014). El Método de la Investigación. *International Journal of Good Conscience*, 195 2014. Obtenido de http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf
- Aranzamendi. (2015). IMPORTANCIA DE LA PRUEBA EN LA ELABORACIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL CON EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL. UNIVERSIDAD ANDINA. NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, 32. Obtenido de https://core.ac.uk/download/pdf/249337091.pdf
- Asencio. (2019). Prisión provisional y aplicación de la prueba indiciaria como procedimiento para valorar los riesgos cautelares. doi:https://doi.org/10.22370/rcs.2019.75.2281. (s.f.). *Revista de Ciencias Sociales*, 123 162.
- Bacigalupo. (2019). Manual de Introducción al Derecho Penal. *AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO*. Obtenido de https://www.boe.es/biblioteca\_juridica/abrir\_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110
- Cabrera. (2010). Teorías Absolutas de la Pena. Obtenido de http://www.urbeetius.org/newsletters/03/s\_cabrera.pdf
- Campos. (2011). La prueba. *MPFN*, https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2076\_2\_la\_prueba.pdf.
- Cancio. (2019). Manual de Introducción al Derecho Penal. *BOE*. Obtenido de https://www.boe.es/biblioteca\_juridica/abrir\_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110
- Castro. (2018). La prueba indiciaria en el enjuiciamiento penal del lavado de activos y la posible afección a las garantías procesales constitucionales. *Vniversidad d Salamanca*. Obtenido de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/139789/REDUCIDA\_Pruebai ndiciaria.pdf?sequence=1
- Cerezo. (2003). Culpabilidad y pena. En: Temas Fundamentales del Derecho Penal. (Culzoni, Ed.) *Rubinzal*.
- Curi. (2018). La Prueba Indiciaria en el Delito de Lavados de Activos. UNIVERSIDAD NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN". Obtenido de http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/293/1/T026\_44280128\_T.p

df

- Devis. (1989). Teoría General de la Prueba Judicial. *ABC, I*, 135. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/13421\_ti.pdf
- Enciso. (2018). La Prueba Indiciaria en el Proceso Penal a Razón de las Debidas Motivaciones Jurisdiccionales en Lima Sur en el Período 2017-2018. *Universidad Autonoma del Perú*. Obtenido de https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/726/En ciso%20Gutierrez%2c%20Bertha%20Aracely%20Crisanty.pdf?sequence=1 &isAllowed=y
- Espinoza. (2018). Delito de tráfico de drogas en la legislación peruana. Dialnet, 12.
- Fazio, D. (2019). Teoría de los principios: fortalezas y debilidades. *Scielo*, http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202019000200010&script=sci\_arttext.
- Gallardo. (2017). Metodología de la Investigación. Manual Autoformativo Interactivo. Universidad Continental. Obtenido de http://repositorio.continental.edu.pe/
- Guevara, et al. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *ReciMundo*. doi:https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363
- Hernández. (2017). Metodo Analítico. *UAEH*, 78.
- Islas. (2009). Sobre el principio de legalidad. *Corte IDH*, https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23516.pdf.
- Jescheck & Weigend. (2002). Tratado de Derecho Penal Parte General. Comare.
- Lledó. (2016). El principio de legalidad en el Derecho Penal Internacional. *Revista*en Cultura de la Legalidad.

  doi:http://dx.doi.org/10.20318/eunomia.2016.3291
- Loayza. (2021). El fichaje de investigación como estrategia para la formación de competencias investigativas. *Educare Et Comunicare*, *9*(1), 1 13. doi: 10.35383/EDUCARE.V9I1.594
- Lopez, Ramirez, Zuluaga & Ortiz. (2010). EL MÉTODO ANALÍTICO. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/27128-Texto%20del%20art%C3%ADculo-27147-1-10-20110607%20(1).PDF

- Máas. (1996). Categorías y Actividad Probatoria en el Procedimiento Penal. *BLG*, 303.
- Machciado. (2009). ¿Qué es Principio de Legalidad Penal? . *Blogpost*. Obtenido de https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/10/principio-de-legalidad-penal.html#\_Toc244373912
- Maya. (2014). Métodos y Técnicas de Investigación. *Universidad Nacional Autónoma de México*. Obtenido de http://www.librosoa.unam.mx/bitstream/handle/123456789/2418/metodos\_y \_tecnicas.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Mir Puig. (2004). Función fundamentadora y función limitadora de la prevención general positiva. . *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*.
- Miro. (2019). El principio de legalidad en la persecución de crímenes internacionales en Perú. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14535/Mir%c3%b3%20Quesada\_Gayoso\_Principio\_legalidad\_Persecuci%c3%b3 n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Molina. (2017). El método de análisis y síntesis y el descubrimiento de Neptuno. *Estudios de Filosfia*(55), 30-53. doi: https://doi.org/10.17533/udea.ef.n55a03
- Morrillas & Ruiz. (1992). Manual de Derecho Penal. Parte General. *Editoriales de Derecho Reunidas*.
- Neyra. (2015). Manual del Nuevo Proceso Penal. Idemsa.
- Pérez. (2011). La Hermenéutica y los Metodos de Investigación. Scielo, 78.
- Pons. (2009). Modelos interpretativos del consumo de drogas. *Scielo*, http://www.scielo.org.mx/pdf/polis/v4n2/v4n2a6.pdf.
- Quiroz. (2009). La Prueba Indiciaria como Método de Prueba. USMP, 78.
- Rodriguez. (2016). La Concertación en el Delito de Colusión y la Imputación Objetiva. Revista de Derecho y Ciencia Politica.
- Rodríguez. (2019). Pena (Teoría de la)Punishment (Theory of). *Revista en Cultura de la Legalidad*(16), 219-232. doi:https://doi.org/10.20318/eunomia.2019.4701
- Rojas. (2005). Metodo Dogmático. La Época, 98.
- Salgado. (2007). Investigación Cualitativa: Diseños, Evaluación del Rigor

- Metodológico y Retos. *Scielo*, 76. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1729-48272007000100009
- Sanchez. (2017). Concepto y delimitación del dolo. Teoría de las condiciones para el Conocimiento. (C. Bidasolo, Ed.) *Universitat de Barcelona*. Obtenido de https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/457620/ASMC\_TESIS.pdf?seq uence=1
- Sandoval. (2016). El principio de legalidad en materia penal en Colombia y su proceso de transformación. Tensiones entre la ley positiva y los criterios de seguridad jurídica, justicia material y legitimidad. *Universidad Santo Tomás*.

  Obtenido de https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/9782/Sandovaljaime2 016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Torres. (2018). Conflicto en la aplicación del Principio de Legalidad y los Principios de Lesividad, Proporcionalidad y humanidad en la determinación judicial de la pena en el proceso especial de terminación anticipada. (D. J. Sirlopú, Ed.) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1107/1/TL\_TorresMontalvoAlmendraAngelica.pdf.pdf
- Tupez. (2013). Diccionario Penal y Procesal Penal. Gaceta Juridica, 480. Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1WNfKpel\_5BsaP8CULY2ZXBgRNCPyhnHn /view?fbclid=IwAR1q3EzHIPwxALrmnynVYkhX0k-E4shVicUS23q7Ncp4G12PiJnU69A-AWU
- Valderrama. (2021). Teorías de la Pena: Absolutas, Relativas y Mixtas. *LP Pasión Por el Derecho*. Obtenido de https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-fines-lapena/
- Vallejo. (2002). El diseño de investigación. Scielo, 76.
- Vidaurri. (2019). Consideraciones en Torno a la Prueba Indiciaria. *Revista de Ciencias Jurídicas, 149*, 73 104. Obtenido de https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/39568/40110
- Villafuerte. (2018). Indicio y prueba indiciaria. *Legis*, https://lpderecho.pe/indicio-prueba-indiciaria-carlos-villafuerte/.

Vivar, et al. (2010). Teoría Fundamentada - Conceptualización. *Scielo*, 89. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1132-12962010000300011

# **ANEXOS**

Tabla 4 Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS SUB CATEGORÍAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS POR CATEGORÍA
Prueba indiciaria	Es una operación lógica que toma lugar en la mente del juez, la cual consiste en deducir un hecho desconocido que sea relevante para la investigación partiendo de un hecho conocido debidamente acreditado.	Teoría de la prueba indiciaria Jurisprudencia	operación lógica que toma lugar en la mente del	Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.	Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.
Principio de legalidad	Se llama principio de legalidad aquel en virtud del cual los poderes públicos están sujetos a la ley, de tal forma que todos sus actos deben ser conforme a la ley, bajo la pena de invalidez. Dicho de otra forma: es inválido todo acto de los poderes públicos que no sea conforme a la ley.	Teoría de la Pena	Es una teoría del Derecho Positivo, cuyo objeto es saber qué es y cómo es el Derecho; no le interesa cómo debe ser el Derecho ni cómo debe formarse.  Los intentos históricos para justificar la actividad punitiva del Estado.  Conjunto de decisiones y sentencias emitidas que crean una pauta para solucionar problemas jurídicos semejantes	documental.  Guía de entrevista a  expertos.	Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.

Tabla 5 Matriz apriorística. "La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto"

Formulación del Problema	Objetivos	Supu	estos	Técnicas e Instrumentos
Problema General: ¿De qué forma la prueba indiciaria influye en el principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto?  Problemas Específicos: ¿De qué manera la prueba indiciaria es aplicada en nuestro país según lo establecido en el Código Penal?  ¿De qué forma se desarrolla los procesos de tráfico ilícito de drogas en la legislación nacional?  ¿De qué forma la decisión del Juzgador incide en el principio de legalidad en los procesos de	Objetivo general: Analizar la forma en que la prueba indiciaria influye en el principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto  Objetivos específicos: O1: Indicar la manera en que la prueba indiciaria es aplicado en nuestro país, según lo establecido en el CPP.  O2: Identificar de qué forma se desarrolla los procesos de tráfico ilícito de drogas en la legislación nacional.  O3: Analizar la influencia del principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito	legalidad porque el jue errónea, plasmada er experiencia y el juicio di contienen las valoracio debidamente esbozada:  Supuestos específicos  - La prueba indiciaria legislación a través de motriz por parte del jue ello la correcta fundan totalmente desconoci relevante desde el inicio - El tráfico ilícito de dro desarrolla mediante organizados por persociriminalidad, realizan el	se aplica en nuestra la interpretación lógica zgador, consistiendo en nentación de un hecho do pero que será o para la investigación. gas en nuestro Perú se los diversos grupos onas con alto nivel de ilícito penal mediante la	Técnica: Análisis de documentos. Técnica de la entrevista  Instrumentos: Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.
Diseño de investigación  Herramienta metodológica: Cualitativa es un método para recoger y evaluar datos no	Escenario de estudio y Participantes Escenario de estudio: Se ha considerado como escenario de estudio al distrito judicial de Tarapoto, enmarcado en	de las drogas a través sí mismo.  - La decisión del Juesiempre en la verda doctrinal y jurisprudence resultado final ante decisión a través del plos procesos de Tilfundamentos facticos y razón a su experiencia procesos resueltos	iento al consumo ilegal de terceros, incluso por ez debe estar basado ad, conocimiento puro cial para dar o emitir su un caso concreto, la rincipio de legalidad en D por el medio de y jurídicos del Juez en dentro del campo y los  Subcategorías  Subcategorías:  Teoría de la prueba Teoría de la prueba	

estandarizados. En la mayoría de los casos se utiliza una muestra pequeña y no representativa con el fin de obtener una comprensión más profunda de sus criterios de	indiciaria influye en el principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de	Indiciaria	indiciaria Jurisprudencia	
decisión y de su motivación.  Tipo de investigación:  Básica  debido a que mi investigación se centrara en buscar información relevante de nuestras categorías de estudio desde un análisis jurídico y las teorías planteadas en la presente investigación.  Diseño de la investigación:  Teorías fundamentadas en razón a que nuestra investigación desarrollara las teorías de nuestras categorías de estudio.	que coadyuvó con la investigación, constituido por tres profesionales especialistas en	Principio de Legalidad	Teoría pura del Derecho. Teoría de la Pena Jurisprudencia	



#### SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sra.:

Yo, Macedo Pérez, Kety Vanessa, identificada con DNI Nº 73386556 alumna de la Escuela Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 14 de marzo del 2022

Kety Vanessa, Macedo Pérez



#### **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

#### I. **DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mas Guivin, Juan Carlos
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevistas semiestructurada
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Macedo Pérez, Kety Vanessa

#### **ASPECTOS DE VALIDACIÓN** II.

CRITERIOS INDICADORES			IN	ACEF	PTAE	BLE			MAMI EPTA		ACEPTABLE			
CRITERIOS	INDICADORES		4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	7 5	8	8 5	9	9 5	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											Х		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											Х		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Х	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											Х		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											Х		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											Х		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												Х	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												Х	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											Х		

#### III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

-	El Instrumento cumple con
	los Requisitos para su aplicación
	El Instrumento no cumple con

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

Mtro. Juan Carlos Mas Guivin Tarapoto, 14 de marzo del 2022

METODOLOGO



#### **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

#### I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Correa Pérez, Varenka Patricia
- b. Cargo e institución donde labora: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
   Escuela de Sub oficiales Tarapoto
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevistas semiestructurada
- d. Autor(A) de Instrumento: Macedo Pérez, Kety Vanessa

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

	INDICADORES		INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
CRITERIOS	INDICADORES	4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7	7 5	8	8 5	9	9 5	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										х			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										х			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										х			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										Х			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										х			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.										х			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										х			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.										Х			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.										х			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										х			

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

-	El Instrumento cumple con
	los Requisitos para su aplicación

 El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Varente Patricia Correa Pérez
Mg. Derecho Penal y

Procesal Penal CASM 1204 85%

SI

Tarapoto, 14 de marzo del 2022



#### **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

#### I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Gesell Edinson Leihgton Méndez Ibáñez
- b. Cargo e institución donde labora: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
   Universidad Cesar Vallejo
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevistas semiestructurada
- d. Autor(A) de Instrumento: Macedo Pérez, Kety Vanessa

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

	INDICADOREC		INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
CRITERIOS	INDICADORES	4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	7 5	8	8 5	9	9 5	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													х
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													Х
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													х
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													Х
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													х
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													Х
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													Х
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													х
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													х
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													х

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

 El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Tarapoto, 14 de marzo del 2022

Mg. Gesell Edinson Leighton Méndez Ibáñez Maestro en Derecho Penal



#### Guía de Entrevista a Expertos a Abogados Penalistas

Buenos días: Soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Coronel Santa Cruz Raul

Cargo : Socio Director

Entidad : Estudio Jurídico Lexcor

Raul Coronel Santa Cruz CASM: 1228

Mstro, Derecho Penal y Procesal Penal

**Objetivo general:** Analizar la forma en que la prueba indiciaria influye en el principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto

1.- ¿De qué manera la figura de la prueba indiciaria contribuye en el principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas?

En el proceso por tráfico ilícito de drogas la aplicación de la prueba indiciaria presupone una mejor adecuación del proceso, pues mediante este se consigue corroborar elementos en atención al hecho suscitado ya la persona imputada, es decir se genera una mayor certeza de la responsabilidad penal; en ese sentido se estaría generando una nueva fuerza y aplicación correcta del principio de legalidad mediante el cual el representante del Ministerio Público puede hacer ejercicio del jus puniendi de manera libre y dentro del marco de las garantías constitucionales

2.- ¿Cuáles son los elementos idóneos para identificar una prueba de tipo indiciaria?
Se debe tener en atención el hecho indicador o qué genera el índice, que presupone ser un dato físico o que viene de los hechos materia de investigación, helecho indicado presupone ser el dato desconocido y que su existencia Se presume Cómo cierta cuando se genere una conexión directa entre el primer elemento y el último elemento que se refiere al puente inferencial o el



determinado razonamiento lógico; e este último es la conclusión a la que se llega mediante la aplicación de un método científico o las máximas de la experiencia con respecto a la prueba indiciaria y su dirección respecto a la responsabilidad del encausado

3.- ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto?
El principio de legalidad presupone ser la base para el ejercicio del ius puniendi por parte del representante del Ministerio Público, sin embargo, este se ve afectado en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto cuando se actúa la prueba indiciaria sin que está reúna las bases o preceptos que se requieren para que se constituya como tal Y aún más se la puede emplear como medio para enervar la presunción de inocencia

**Objetivo específico 1:** Indicar la manera en que la prueba indiciaria es aplicado en nuestro país, según lo establecido en el CPP

1.- ¿Cuáles son las interpretaciones o requisitos idóneos que establece el juzgador acorde a lo establecido en el CPP para aplicar la figura de la prueba indiciaria?
Las bases para evaluar la prueba indiciaria se resguardan en el artículo 158 de la norma procesal penal; En dónde se estipula que, mediante elementos científicos o procesos de esta índole, mediando máximas de la experiencia y reglas necesarias que devienen de la lógica, es que el juez puede adoptar un criterio que determinará la consistencia del indicio que se ha probado o en su apariencia pretende generar la convicción de la responsabilidad

2.- De acuerdo al artículo 158 del marco normativo penal en la cual establece la valoración de la prueba por indicios ¿Cree usted que reúne los requisitos indispensables para valoración idónea y correcta?
Considero que sí pues a reunir se estás características idóneas para identificar la prueba indiciaria el que se cumpliría con lo previsto por el legislador frente a casos donde se tendrán que actuar pruebas de esta índole; en ese sentido los presupuestos ya acotados con anterioridad reunirían lo requerido por el ordenamiento para que Su contenido pueda ser materia de evaluación y

Raul Coronel Santa Cruz CASM: 1228

Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal



fundamentación en un proceso penal

3.- Desde su experiencia, ¿Hasta qué punto la forma de aplicación de la figura de la prueba indiciaria genera convicción, legalidad y respeta los derechos

fundamentales del individuo?

La prueba indiciara presupone un elemento de convicción en base a aristas que pueden ser corroborados de forma periférica, sin embargo, no de forma directa,

entonces solamente cuando solo cuando se encuentren presentes los

presupuestos para la prueba de la índole en mención, se puede actuar la misma

en el proceso penal, siendo de esa manera que se estaría respetando los

derechos fundamentales de la persona encausada en base a una imputación

objetiva y fuera de suposiciones

Objetivo específico 2: Identificar de qué forma se desarrolla los procesos de

tráfico ilícito de drogas en la legislación nacional

1.- ¿Qué dice la doctrina nacional acerca de los delitos de tráfico ilícito de drogas?

El delito de tráfico ilícito de drogas ha evolucionado conforme se ha

desarrollado el tiempo; es importante mencionar que ya no solamente se trata

de la persona que transporta las sustancias ilícitas, también se configura

cuando una persona produce estas sustancias ilícitas, las comercializa en

pequeñas o grandes cantidades y también cuando las introduces a nuestro

país; de manera más resumida se configura en el sentido de que la persona se

encontraría en posesión de más del límite permitido.

2.- ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de tráfico ilícito de drogas en

nuestro marco normativo legal?

El delito penal del cual se hace mención, se encuentra dentro del Código Penal,

específicamente en el artículo doscientos noventa y seis, donde la regulación

base del delito estudiado; refiere que la persona que promueva, favorezca o en

su defecto facilite el consumo ilegal de drogas o cualquier otra sustancia ilícita,

será sentenciada a una condena de privación de la libertad no menor de ocho

años ni mayor de quince años.

Raul Coronel Santa Cruz CASM: 1228

Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal



una investigación

3.- En cuanto a lo establecido en el artículo 296 del marco normativo penal, ¿Cuál es su evaluación en cuanto a la interpretación, en los casos del delito de tráfico ilícito de drogas?

La interpretación que se yergue sobre el artículo 296 debe ser especificada mediante elementos o presupuestos para cada tipo base del ilícito, por ejemplo, el cómo es que una persona puede llegar a incurrir en la acción de promover, favorecer o en su defecto facilitar el consumo de sustancias ilícitas; por lo que en muchas ocasiones, los actos concomitantes se encuentran mal explicados para sostener la acusación fiscal

**Objetivo específico 3:** Analizar la influencia del principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas

1.- ¿Qué es el principio de legalidad, en cuanto a ser la exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado? Este principio presupone ser la base del ejercicio de todo el ordenamiento jurídico, específicamente en el derecho penal, entra tallar en el sentido de que, si el accionar que se hubiese denunciado o que se pretende castigar mediante una pena efectiva, no sé encontrase regulado dentro del ordenamiento penal, es decir no se hubiera dispuesto una pena tras su realización al momento de su comisión, este no tiene por qué ser juzgado y mucho menos ser materia de

2.- ¿De qué manera el juzgador realiza la interpretación del principio de legalidad en aplicación del delito de tráfico ilícito de drogas? El juez encargado de la causa incurre en una interpretación errónea del principio de legalidad frente a los procesos de tráfico ilícito de drogas, pues es de verse que las situaciones en las que se realizan las intervenciones o el modo en cómo se ha llegado a detener a una persona y pretender que está hubiese incurrido en el delito de mención no se encuentra contemplado en el artículo que dispone la sanción del mismo

3.- ¿Tiene conocimiento acerca de alguna jurisprudencia nacional acerca del principio de legalidad?

La sentencia de tribunal constitucional número 3644 - 2015 - HC, que en su considerando octavo página cuatro, refiere que el principio de mención se

Raul Coronel Santa Cruz

CASM: 1228



configura como un derecho subjetivo de índole constitucional, al tener esta última característica, limita el accionar de las personas y de los poderes del Estado, siendo de manera más puntual las atribuciones del poder legislativo al momento de determinar las conductas que se encuentran problegas en el territorio nacional

Raul Coronel Santa Cruz CASM: 1228

Mstro. Derectio Penal y Procesal Penal
FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO



#### Guía de Entrevista a Expertos a Abogados Penalistas

Buenos días: Soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Ronald Prado Ramos

Cargo : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Entidad : Policía Nacional del Perú - Tarapoto

Ronald A. Prado Ramos

ABOGADO

CASM. Nº 543

**Objetivo general:** Analizar la forma en que la prueba indiciaria influye en el principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto

1.- ¿De qué manera la figura de la prueba indiciaria contribuye en el principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas?

El principio de legalidad se ve reforzado en aplicación de la prueba indicativa como puesto que mediante está al postular su acción en atención al ius puniendi por parte del Ministerio Público, su pretensión se encontraría escoltada mediante elementos de corroboración que acreditan la comisión del hecho y generen convicción del mismo

- 2.- ¿Cuáles son los elementos idóneos para identificar una prueba de tipo indiciaria?
  Se debe identificar tres elementos, el nexo causal que determina el hecho conocido como ilícito, y el hecho del cual se desconoce, pero se pretende generar una convicción mediante un elemento probatorio y la regla de inferencia que genera la conclusión de que esta prueba guarda relación directa con lo que se pretende corroborar respecto a la responsabilidad penal
- 3.- ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto? Como ya se ha explicado la prueba indiciaria reúne una serie de requisitos para



que pueda configurarse, entonces si es que se deja el lado estos preceptos normativos y se pretende actuar la prueba que en apariencia configura la esencia del tipo de indicio se estaría causando una afectación grave el principio de legalidad pues, entiéndase que solamente mediante el elemento de convicción firmes y corroborados se puede llevar un proceso penal en el marco de las garantías procesales

**Objetivo específico 1:** Indicar la manera en que la prueba indiciaria es aplicado en nuestro país, según lo establecido en el CPP

1.- ¿Cuáles son las interpretaciones o requisitos idóneos que establece el juzgador acorde a lo establecido en el CPP para aplicar la figura de la prueba indiciaria?
Esta prueba debe evaluarse teniendo en atención las reglas de la lógica como las máximas de experiencia y la ciencia como tal, estas aristas que conjuntamente conllevaron al resultado o postura adoptada, siendo que mediando ello, el Juez determinar las bases para evaluar estos indicios, siendo importante recalcar qué se resguardan los indicios plurales que concuerdan y

conjuntamente guardan coherencia entre sí generando una mayor convicción

del indicio y lo que se pretende probar

- 2.- De acuerdo al artículo 158 del marco normativo penal en la cual establece la valoración de la prueba por indicios ¿Cree usted que reúne los requisitos indispensables para valoración idónea y correcta?
  Considero que debería de asentarse más bases para determinar el valor de la prueba indiciaria pues no puede dejarse de lado que está se constituye de indicios o suposiciones que pueden encontrarse corroboradas sin embargo no dejan de ser la hasta que adquiera un carácter probatorio real de índole concreta y con fuerza para enervar la presunción de inocencia
- 3.- Desde su experiencia, ¿Hasta qué punto la forma de aplicación de la figura de la prueba indiciaria genera convicción, legalidad y respeta los derechos fundamentales del individuo? Considero que podría acentuarse las bases más precisas para evaluar la

Ronald A. Prado Ramos



prueba indiciaria, pues solamente cuando se estaría realmente seguro de la convicción que está genera sobre la responsabilidad penal del encausado, es que podría ser actuada en el proceso, ello dentro del marco de respeto de las garantías constitucionales y los derechos de la parte imputada, con la que se le estaría condenado en base a un hecho objetivo y a una prueba determinada de corroboración directa y, no en base a una suposición que en apariencia se encontraría aprobada.

**Objetivo específico 2:** Identificar de qué forma se desarrolla los procesos de tráfico ilícito de drogas en la legislación nacional

- 1.- ¿Qué dice la doctrina nacional acerca de los delitos de tráfico ilícito de drogas? Indica que el tráfico ilícito de drogas, se relaciona directamente en ocasiones con el consumo de las personas hacia esta sustancia ilícita; de esta acción devienen otro tipo de delitos que se circunscriben a la acción netamente del tráfico, como la del lavado de activos, el aumento en la incidencia de la delincuencia en la nación e incluso promover delitos de corrupción.
- 2.- ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de tráfico ilícito de drogas en nuestro marco normativo legal? El tráfico ilícito de drogas se encuentra dentro de la sección 2 correspondiente al capítulo 3 en dónde se resguardan los delitos contra la salud pública, específicamente en el apartado 296 y, su regulación se extiende hasta el apartado 303, dónde se regula de forma resumida el hecho de que se centra en la persona que posea drogas tóxicas, sustancias empleadas por profesionales de la salud o estupefacientes, destinadas a un tráfico ilegal pues no sé contaría con el permiso correspondiente.
  - 3.- En cuanto a lo establecido en el artículo 296 del marco normativo penal, ¿Cuál es su evaluación en cuanto a la interpretación, en los casos del delito de tráfico ilícito de drogas?

Muchas veces al momento de revisar la intervención se encuentra sustancias ilícitas a bordo de la unidad móvil en posición de la persona inmediatamente se

Ronald A. Prado Ramos
ABOGADO



deciden eso de que te encuentras el sonido bajo La regulación del artículo 296° de la norma penal peruana, pero al proseguir con la acción penal en ejercicio de ius puniendi, no sé estipula la forma en como el sujeto encausado promovió, favoreció o en su defecto facilitó el consumo de sustancias ilícitas

**Objetivo específico 3:** Analizar la influencia del principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas

1.- ¿Qué es el principio de legalidad, en cuanto a ser la exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado?

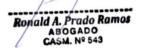
El principio de legalidad puede definirse mejor por una frase en latín *nullum crimen, nulla poena sine praevia lege*, misma que indica que el accionar no puede ser justiciado o juzgado si es que no hubiese una ley que así lo dispusiese, en rasgos simples presupone, que si el accionar que se pretende justiciar no se encuentra regulado o en su defecto dispuesto por una misiva jurídica que lo prohibiese y sancionase, este no puede ser materia de perseguimiento por parte del Estado.

2.- ¿De qué manera el juzgador realiza la interpretación del principio de legalidad en aplicación del delito de tráfico ilícito de drogas?

La interpretación en la cual incurre el juzgador al realizar su examen sobre los procesos de tráfico ilícito de drogas, no se encuentran circunscritos al tipo de regulación escoltada en el código penal, por lo que en muchas ocasiones se ha dictado sentencias condenatorias teniendo en atención hechos que fueron investigados, pero al momento de ser comparados o intentar ser subsumidos con la regulación, devienen atípicos

3.- ¿Tiene conocimiento acerca de alguna jurisprudencia nacional acerca del principio de legalidad?

RECURSO CASACIÓN N.º 1184-2017/EL SANTA, que indica sobre los fundamentes expuestos en un recurso de sobreseimiento donde se centra y alegar la necesidad de sobreseer una causa solo porque el representante del ministerio público afirmó durante las actuaciones que sería imperativo para no





lesionar los fines persecutores de la institución y, menos si quien los postula es 9balguien diferente al ministerio público.

> Ronald A. Prado Ramos ABOGADO CASM. Nº 543

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

Benji G. Espinoza Ramos ABOGADO

Reg. C.A.L. 57865 C.A.C. 7761



#### **Guía de Entrevista a Expertos a Abogados Penalistas**

Buenos días: Soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Benji Espinoza Ramos

Cargo : Mestro en Derecho Penal y Procesa Penal

Entidad : Universidad San Martin de Porres

Benji G. Espinoza Remos ABOGADO Reg. C.A.L. 57865 C.A.C. 7761

**Objetivo general:** Analizar la forma en que la prueba indiciaria influye en el principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto

1.- ¿De qué manera la figura de la prueba indiciaria contribuye en el principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas?

La aplicación de la prueba indiciaria contribuye de manera directa de principio de legalidad, puesto que torna en objetiva la acusación de representante del ministerio público ya que está puede estar sustancias en elementos de convicción de corroboración interna como externa y periférica en conjunto de los demás que se exponen para los cines de la acusación

- 2.- ¿Cuáles son los elementos idóneos para identificar una prueba de tipo indiciaria?
   La prueba de tipo indiciaria, se caracteriza porque deben concurrir tres elementos imperativos para su configuración; siendo el primero, el hecho que genera el indicio; la inferencia de forma lógica que se realiza sobre el hecho y, por último, el hecho concreto al que se hace referencia
- 3.- ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto?
  El principio de legalidad se ve afectado cuando se deja de lado los preceptos normativos que configuran la prueba de tipo indiciaria, pues sin estos entiéndase



que el elemento de convicción que genera no puede ser actuado en el proceso y, mucho menos por eso presuponer un fundamento para pretender que se enerve la presunción de inocencia con ello justificar una sentencia condenatoria.

**Objetivo específico 1:** Indicar la manera en que la prueba indiciaria es aplicado en nuestro país, según lo establecido en el CPP

- 1.- ¿Cuáles son las interpretaciones o requisitos idóneos que establece el juzgador acorde a lo establecido en el CPP para aplicar la figura de la prueba indiciaria?

  La prueba indiciaria se encuentra regulada en el artículo 158 de la norma procesal penal peruana, donde se establecen la obligación del juez respecto a las reglas de la lógica la ciencia y las máximas de la experiencia; mismos Qué es también son aplicables cuando se evalúa en declaraciones de testigos de colaboradores eficaces Y por último se estipula los tres preceptos para la para la prueba de esta índole, Dónde se encuentran estipulados los tres elementos que anteriormente ya se han referido
- 2.- De acuerdo al artículo 158 del marco normativo penal en la cual establece la valoración de la prueba por indicios ¿Cree usted que reúne los requisitos indispensables para valoración idónea y correcta?
  El contenido del artículo referido en el número 158 del ordenamiento procesal penal; desde mi de vista, cumple los requisitos indispensables para evaluar de manera idónea y correcta el contenido de una prueba indiciaria, pues entiéndase que el derecho se basa en elementos objetivos de corroboración periférica y, solamente cuando concurran estos requisitos es que la prueba se encontraría constituida a pesar de su naturaleza
- 3.- Desde su experiencia, ¿Hasta qué punto la forma de aplicación de la figura de la prueba indiciaria genera convicción, legalidad y respeta los derechos fundamentales del individuo?
  La prueba indiciaria solamente podrá tener validez cuando se hubieran reunido los requisitos para su constitución y, aún más el A quo hubiera desarrollado el proceso correcto para determinar la validez, solamente habiéndose realizado estos actos es que se estaría dentro del marco de la legalidad y se estaría respetando los derechos fundamentales del imputado al no ser juzgado y

Benji G. Espinoza Ramos ABOGADO Reg. CAL 57865 CAC, 7761



mucho menos condenado en base a una suposición y no a elementos objetivos

**Objetivo específico 2:** Identificar de qué forma se desarrolla los procesos de tráfico ilícito de drogas en la legislación nacional

- 1.- ¿Qué dice la doctrina nacional acerca de los delitos de tráfico ilícito de drogas? Se indica que el tráfico ilícito de drogas, ya no solamente se basa en el hecho de transportar sustancias ilícitas, sino también se configura o se sustancia sobre el hecho de producir comercializar o facilitar el alcance para estos estupefacientes; en ese sentido el delito de tráfico ilícito de drogas; resulta ser más amplio para su contemplación en el ordenamiento jurídico
- 2.- ¿De qué manera se encuentra regulado el delito de tráfico ilícito de drogas en nuestro marco normativo legal?

  Delito de mención se encuentra tipificado en el artículo número 296 del código penal peruano En dónde se titula bajo la premisa de promoción O favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, qué rasgos generales se introducen a la acción como el promover o favorecer al consumo o producción de las sustancias ilícitas.
  - 3.- En cuanto a lo establecido en el artículo 296 del marco normativo penal, ¿Cuál es su evaluación en cuanto a la interpretación, en los casos del delito de tráfico ilícito de drogas?

Es importante mencionar que en los casos evaluados con respecto al tráfico ilícito de drogas muchas veces no sé configuran los presupuestos de las acciones bases para poder seguir para acción penal, pues se hace solamente una evaluación en apariencia de la acción real y de las circunstancias en las que una persona ha sido encontrada con sustancias ilícitas.

**Objetivo específico 3:** Analizar la influencia del principio de legalidad en los procesos de tráfico ilícito de drogas

1.- ¿Qué es el principio de legalidad, en cuanto a ser la exigencia mínima de



tipo homogéneo.

legitimación del poder penal del Estado?

El principio de legalidad resulta ser la base de la primacía de la normatividad, siendo el elemento que justifica al ministerio público cuando este hace uso del ius puniendi, sin embargo, esta atribución se encuentra limitada por la norma vigente y en por la Constitución Política ya que el accionar debe regirse al marco de las garantías procesales

- 2.- ¿De qué manera el juzgador realiza la interpretación del principio de legalidad en aplicación del delito de tráfico ilícito de drogas? El juzgador al momento de realizar la interpretación del artículo donde se regula el tráfico ilícito de drogas, lo debe de hacer en atención al principio de legalidad, puesto que las condiciones en las que se suscitan los hechos, muchas veces no configuran los tipos bases del delito, por lo que se incurre en la situación de realizar una configuración o sentencia en base a un hecho atípico.
- 3.- ¿Tiene conocimiento acerca de alguna jurisprudencia nacional acerca del principio de legalidad?

  La Casación N° 724-2018-Junín, que estipula la afectación al principio de legalidad cuando se vulnera cuando se pretende hacer uso del principio de culpabilidad y proporcionalidad en razón a atenuantes privilegiados no identificados, cuando se hubiera determinado un concurso real de delitos de

Benji S. Espinoza Ramos ABOGADO



#### Anexo 4. Instrumento - Análisis de Documentos

- I. Objetivo General: Analizar la forma en que la prueba indiciaria influye en el principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto
  - II. Aporte del proceso: Los documentos totalmente seleccionados mediante las categorías de estudio.
  - III. Finalidad: Opinión en base a los documentos seleccionados
  - IV. Instrucciones: buscar vínculos entre los documentos seleccionados con las categorías y los objetivos mediante lo siguiente:

#### Documento a analizar

- Prueba Indiciaria.
- Principio de Legalidad
- Jurisprudencia.
- Doctrinas.

Unidad de pensamiento consistente en:

### ANÁLISIS DEL DOCUMENTOS

- Descripción de tópicos
- Impactos
- Contraste
- Argumentos
- Propuesta

Mtro. Rafael F. Aldave Herrera METODOLOGO

Mirro. Juan Carlos Mas Guivin

Mg. Gesell Edinson Leighton Méndez Ibáñez Maestro en Derecho Penal



#### Declaratoria de Autenticidad

**KETY VANESSA MACEDO PÉREZ,** identificada con DNI Nº 73386556; estudiante de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, con la tesis titulada "La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto".

Declaramos bajo juramento que:

- 1. La tesis es de mi autoría.
- 2. Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3. La tesis no ha sido auto-plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 31 de mayo de 2022

Macedo Perez, Kety Vanessa DNI N° 73386556







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Moyobamba, 01 de junio de 2022.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN MESA DE PARTES PRESIDENCIA

0 2 JUN. 2022

Carta Nº 33 -2022/UCV-M

SEÑOR:

MG: HERIBERTO GÁLVEZ HERRERA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martin Jr. Pedro Canga N° 354 – Moyobamba.

**ASUNTO: PRESENTO** 

Yo, Eliseo Paredes Diaz, identificado con DNI Nº 42405118, coordinador de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Moyobamba, agradeciendo de antemano su gentil deferencia, presento a la Estudiante Kety Vanessa Macedo Pérez, identificado con DNI Nº 73386556, alumna del Taller de Titulación, a fin de que le pueda brindar las facilidades del caso para la elaboración de su Desarrollo de Tesis: La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad, en el Juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, para obtener el título de abogado en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba.

Se adjunta solicitud de los estudiantes.

Sin otra en particular y esperando la atención a la presente, me suscribo de usted reiterándole las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente:

Mg. Eliseo Paredes Díaz Coordinador de la Escuela de Derecho

UCV-Moyobamba





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Moyobamba,02 junio de 2022

#### CARTA N° 001-2022/KVMP

Señor:

#### Mag. HERIBERTO GÁLVEZ HERRERA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín Jr. Pedro Canga N° 354 – Moyobamba.

#### Presente

Asunto:

Solicito autorización para aplicar investigación para fines estrictamente investigativos y publicación de resultados de estudio

Yo Kety Vanessa Macedo Pérez, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 73386556, con correo electrónico kmacedoperez@gmail.com, por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle y expresarle mi saludo cordial; asimismo, hacer de su conocimiento que al ser estudiante de Pregrado de la Escuela Profesional de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo, sede Moyobamba, solicito autorización para que aplique mi investigación en la institución que usted dirige, con fines estrictamente investigativos y también solicito autorización para publicación de resultados de estudio que se tendrá con la cual optare el título profesional de Abogado.

El título que responde a mi ejecución de investigación es denominado: La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad en los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto. Siendo esto un factor fundamental para el desarrollo de mi investigación en aras de presentar con los jurados expertos en la materia. Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, no sin antes agradecer el gesto de apoyo, y no dudo que la presente tenga la aceptación esperada.

Atentamente

Kety Vanessa Macedo Pérez DNI N° 73386556



#### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS**

Siendo las 20:30 horas del 03/08/2022, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación de Tesis titulada: "La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto", presentado por el autor MACEDO PEREZ KETY VANESSA estudiante de la escuela profesional de DERECHO.

Concluido el acto de exposición y defensa de Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autor	Dictamen
KETY VANESSA MACEDO PEREZ	Mayoría

Firmado digitalmente por: EPAREDESD1

el 18 Ago 2022 14:26:48

ELISEO PAREDES DIAZ
PRESIDENTE

Firmado digitalmente por: MORANTEH el 17 Ago 2022 11:22:04

HECTOR CHING MORANTE
SECRETARIO

Firmado digitalmente por: MMELGARAPA el 17 Ago 2022 11:24:38

MARIA ESTHER MELGAR APAGUEÑO **VOCAL** 

Código documento Trilce: TRI - 0389683





## FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, MACEDO PEREZ KETY VANESSA identificado con DNI N° 73386556, (respectivamente) estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, autorizo ( X ), no autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi Tesis: "La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según esta estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:	

MOYOBAMBA, 04 de Agosto del 2022

Apellidos y	Nombres del Autor	Firma
MACEDO	PEREZ KETY VANESSA	
DNI: 7	73386556	Firmado digitalmente por: KMACEDOPE el 04-08-2022
ORCID (	0000-0002-0416-5027	23:01:52

Código documento Trilce: TRI - 0389682





## FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MELGAR APAGUEÑO MARIA ESTHER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis Completa titulada: "La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto", cuyo autor es MACEDO PEREZ KETY VANESSA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 04 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MELGAR APAGUEÑO MARIA ESTHER	Firmado digitalmente por:
<b>DNI</b> : 43989705	MMELGARAPA el 05-08- 2022 14:58:28
ORCID 0000-0002-3243-698X	

Código documento Trilce: TRI - 0389681





## FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, MACEDO PEREZ KETY VANESSA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La prueba indiciaria y su afectación al principio de legalidad, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

- 1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
- 2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
- 3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- 4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MACEDO PEREZ KETY VANESSA	Firmado digitalmente por: KMACEDOPE el 05-08- 2022 23:02:05
<b>DNI:</b> 73386556	
ORCID 0000-0002-0416-5027	

Código documento Trilce: INV - 0788267

